

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Teodoro Aguilar y Salas, Cónsul general, Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado general de la Nación en Méjico.—Página 706.

Otro ídem que D. Emilio Zapico Zarraluqui, Cónsul general de la Nación en Méjico, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a Tetuán, como Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos.—Páginas 706 y 707.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando Vocales de la Comisión técnica agraria a D. Félix Llanos y Torriglia, Subgobernador del Banco Hipotecario, y a D. José Huesca Rubio, Presidente de la Cámara Agrícola de Sevilla.—Página 707.

Otro aprobando el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Valladolid.—Página 707.

Otro ídem id. id. en Santander.—Página 707.

Otro promoviendo a la plaza de Subdirector de los Registros y del Notariado a D. Casto Barahona y Hologado.—Página 707.

Otro ídem a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado a D. Antonio de la Puente Quijano.—Página 707.

Otro ídem a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado a D. Sebastián Moro Ledesma.—Página 707.

Otro ídem a la plaza de Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Nota-

riado a D. Federico Bravo López.—Páginas 707 y 708.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto relativo a visitas trimestrales, por Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza y un Profesor o Profesora de Escuela Normal, a las Escuelas servidas por Maestros comprendidos en cualquiera de las listas supletorias que actualmente las desempeñan o que esperen se les adjudiquen.—Páginas 708 y 709.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejeros de Instrucción pública a D. Pedro Blanco Suárez y D. Luis Bello Trompeta.—Página 709.

Otro nombrando Consejeros de Instrucción pública a D. Lorenzo Luzziaga y Medina y D. Dionisio Correas Pérez.—Páginas 708 a 710.

Otro ídem Director y Vicedirector del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia a D. Julián S. Blanc y San Juan y D. Antonio Maciado Ruiz, respectivamente, y Vicedirector del de Logroño a D. Miguel Noain Balda.—Página 710.

Otro ídem Debedado de Bellas Artes de Palma de Mallorca (Balears) a D. Guillermo Forteza Piña.—Página 710.

Otros aprobando los proyectos redactados para la construcción de edificios con destino a Escuelas graduadas en Port-Bou (Gerona), Maella (Zaragoza), Granada, Valladolid y Alcover (Tarragona).—Páginas 710 y 711.

Ministerio de Economía Nacional.

Decreto nombrando en ascenso de escala Jefe superior de Administración del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio a D. Luis López Ballesteros y Fernández.—Página 711.

Otro ídem id. id. Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio a D. Tomás Gómez Marín, D. Domingo Molina y Jimé-

nez de Saavedra y D. José García Monge y de Vera.—Página 711.

Otro ídem id. id. Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio a D. Luis de la Cámara D'Olhaberrague, D. Francisco Carvajal Martín, D. Miguel Martín Herrero, D. Francisco Hernández Sancho y D. Fernando Cabello Lapiedra.—Página 711.

Otro ídem id. id. Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento a D. Joaquín Alas Cores, D. Victoriano García Martí, D. Fernando de la Torre Martínez, D. Arturo Sánchez Fraguero, D. Diego Adame y García del Barrio y D. Manuel Cabrera y Herrero.—Página 711.

Ministerio de Estado.

Orden aprobando el Reglamento, que se inserta, de la Junta de Relaciones Culturales.—Página 712.

Ministerio de Justicia.

Nombrando Vocal de la Comisión Jurídica Asesora a D. Melchor Fernández Almagro.—Página 712.

Otra concediendo la excedencia a don José Fernández Sánchez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ceuta.—Página 712.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Aoiz a D. Luis Cabeza García, Secretario judicial de Belmonte (Oviedo).—Página 712.

Otra trasladando a la plaza de Secretario de la Audiencia de Murcia a D. Vicente de la Guardia y Daviu, que sirve igual plaza en la de Lugo.—Páginas 712 y 713.

Otra nombrando Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro-Urdiales a D. Lorenzo Sarmiento Ramos, Secretario judicial de Navalmoral de la Mata.—Página 713.

Otra ídem id. id. de Puebla de Alcocer a D. Cristóbal del Río y Már-

quez, Secretario judicial de Bermillo de Sayago.—Página 713.

Otra *idem id. id.* de Ginzo de Limia a D. Telmo Salvador Carballido Fernández, Secretario judicial de Puebla de Trives.—Página 713.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo a D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia e instrucción de Astorga.—Página 713.

Otra *idem* al Juzgado de primera instancia de Astorga a D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia electo del de Linares.—Página 713.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 713 a 715.

Ministerio de la Guerra.

Orden rectificando en el sentido que se indica la de 11 del mes actual (Diario Oficial número 154), por la que se confiere una comisión del servicio para París a D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, Comandante de Estado Mayor.—Página 715.

Ministerios de Hacienda y Economía Nacional.

Orden prohibiendo la exportación de bonito fresco hasta el día 31 del mes de Agosto próximo venidero, inclusive.—Página 715.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Consejero-Delegado, con funciones de Director general interino, del Banco Exterior, a D. Epifanio Ridruejo y Botija, Vocal del Consejo de Administración del mismo.—Página 715.

Otra declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valencia a D. Magín More Juve.—Páginas 715 y 716.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando Vocal para el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Médico de guardia del Hospital de Beneficencia general a D. Enrique Fernández Sanz, Médico de número de repetido Cuerpo.—Página 716.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por varios Maestros nacionales, consortes, de Madrid, contra el acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza que dió de baja en nómina a todo Maestro o Maestra cuyo cónyuge disfruta de casa-habitación o percibe indemnización por tal concepto.—Páginas 716 y 717.

Otra confirmando en sus respectivos destinos a los Profesores auxiliares de Universidades que se mencionan.—Página 717.

Otra dejando sin efecto el ascenso de D. Fidel Abad y Cavia, Ayudante numerario del Instituto del Cardenal Cisneros.—Página 717.

Otra rectificando errores de copia sufridos en la publicación de la Orden de 15 del actual (GACETA del 13), por la que se confirma en sus nuevos sueldos al Profesorado auxiliar de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 717 y 718.

Otra nombrando a D. José Pérez Cantueso Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.—Página 718.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza que se mencionan.—Página 718.

Ministerio de Fomento.

Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos, devengados y que devenguen las expediciones consignadas a las estaciones de Córdoba durante el período de la huelga.—Página 719.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 719 a 726.

Otra fijando los haberes del personal sanitario y de servicio en los buques autorizados para el tráfico de la migración española.—Página 726.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden concediendo el certificado de Productor nacional a los señores y

entidades que se indican.—Página 726.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden fijando en cuatro céntimos de franco-oro, por palabra ordinaria, la tasa de tránsito de los cables españoles hispanoafricanos para las correspondencias telegráficas entre España, de una parte, y Marruecos, zona francesa, de la otra.—Página 726.

Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA.—Presidencia.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Cuestionario del ejercicio práctico para proveer cuatro plazas de Delinquentes en los territorios españoles del Golfo de Guinea, y lista de los aspirantes admitidos.—Página 726.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Convocando concurso para proveer dos plazas de Oficial de Sala, adscritas a las Secretarías de la Sala de Justicia militar.—Página 727.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico propietario del Registro civil del distrito de la Merced, de Málaga.—Página 727.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 20 al 24 del mes actual, al Banco de España, para que proceda a su pago.—Página 727.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Lioret de Mar (Gerona).—Página 728.

Idem id. id. de la Agrupación constituida por Romanones y Armuña de Tajuña, provincia de Gadalajara.—Página 728.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación a la Orden de 17 del mes actual (GACETA del 23), por la que se hacen nombramientos de Inspectores de Primera enseñanza.—Página 728.

ANEKO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Teodoro Aguilar y Salas, Cónsul general, Delegado general del Alto Comisario

de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en Méjico, en la vacante producida por traslado de don Emilio Zapico Zarraluqui.

Dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Emilio Zapico Zarraluqui, Cónsul general en el Consulado general de la Nación en Méjico, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a Tetuán, como Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos, en la vacante producida por tras-

Jado de D. Teodomiro Aguilar y Salas.

Dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, como Presidente del Gobierno provisional,

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión técnica agraria a D. Félix Llanos y Torriglia, Subgobernador del Banco Hipotecario, y a D. José Huesca Rubio, Presidente de la Cámara Agrícola de Sevilla.

Dado en Madrid a 23 de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con los informes del Interventor general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Valladolid, con presupuesto total de 1.773.096 pesetas con 87 céntimos, quedando autorizado el Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, pudiendo delegar esta facultad en la Directora general de Prisiones, conforme al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 2.º El importe de estas obras y honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas se abonarán con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto "Obras y alquileres" de la Sección 3.ª, en la cuantía de 80.000 pesetas del presupuesto vigente, 100.000 del correspondiente al año 1932, 480.000 del año 1933, 813.096 pesetas con 87 céntimos del correspondiente al año 1934 y el resto de 300.000 pesetas con cargo a la subvención de las Corporaciones municipal y provincial de Valladolid.

Dado en Madrid a veinticuatro de

Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con los informes del Interventor general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Santander, con presupuesto total de 1.378.068 pesetas cinco céntimos, quedando autorizado el Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, pudiendo delegar esta facultad en la Directora general de Prisiones, conforme al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 2.º El importe de estas obras y honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas se abonarán con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto "Obras y alquileres" de la Sección 3.ª, en la cuantía de 80.000 pesetas del presupuesto vigente, 100.000 del correspondiente al año 1932, 540.000 del año 1933, 618.068 pesetas cinco céntimos del año 1934 y el resto de 40.000 pesetas con cargo a la subvención de las Corporaciones provincial y municipal de Santander.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la ley Hipotecaria y en el Reglamento para su ejecución, así como con lo dispuesto en el Decreto fecha 6 de Mayo último y demás disposiciones dictadas para su cumplimiento y ejecución, como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en promover a la plaza de Subdirector de los Registros y del Notariado, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, vacante por fallecimiento de D. José María Navarro de Palencia, que la servía, a D. Casto Barahona y Holgado, que ocupa el primer lugar en la categoría inmediata inferior.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la ley Hipotecaria y en el Reglamento para su ejecución, así como con lo dispuesto en el Decreto fecha 6 de Mayo último y demás disposiciones dictadas para su cumplimiento y ejecución, como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en promover a la plaza de Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, dotado con el haber anual de 12.000 pesetas, vacante por promoción en ascenso de escala de D. Casto Barahona y Holgado, que la servía, a don Juan Antonio de la Puente Quijano, que ocupa el primer lugar de la categoría inmediata inferior.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la ley Hipotecaria y en el Reglamento para su ejecución, así como con lo dispuesto en el Decreto fecha 6 de Mayo último y demás disposiciones dictadas para su cumplimiento y ejecución, como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en promover a la plaza de Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, vacante por promoción en ascenso de escala de D. Juan Antonio de la Puente Quijano, que la servía, a D. Sebastián Moro Ledesma, que ocupa el primer lugar de la categoría inmediata inferior.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la ley Hipotecaria y en el Reglamento para su ejecución, así como con lo dispuesto en el Decreto fecha 6 de Mayo último y demás disposiciones dictadas para su cumpli-

miento y ejecución, como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en promover a la plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción en ascenso de escala de D. Sebastián Moro Ledesma, que la servía, a D. Federico Bravo López, que ocupa el primer lugar en la categoría inmediata inferior.

Dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

El 20 de Julio de 1928 se convocaron unas oposiciones libres para proveer 2.200 plazas de Maestros y 800 de Maestras en el primer Escalafón del Magisterio, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas. Más de 12.000 aspirantes de ambos sexos solicitaron tomar parte en dichas oposiciones.

Los ejercicios de oposición se dividieron en dos series: la primera de ellas se verificó y juzgó en las Escuelas Normales ante Comisiones calificadoras provinciales. La segunda serie de ejercicios se realizó igualmente ante dichas Comisiones provinciales sobre temas únicos telegrafados por el Ministerio y desarrollados por escrito por todos los opositores de España. Estos escritos fueron enviados para estudio y calificación de unas Comisiones centrales que actuaron en Madrid.

La convocatoria de estas oposiciones determina taxativamente que para aprobar la primera serie de ejercicios era preciso que el opositor alcanzara una mínima de 100 puntos, o de 150 la opositora, ya que ésta realizaba una prueba más, la de Labores. Para aprobar la segunda parte de la oposición era condición indispensable que el opositor u opositora alcanzasen un mínimo de 25 puntos en cada uno de los tres ejercicios que la componían. De no conseguir aquella o esta suma de puntos, los opositores serían eliminados, sin que la convocatoria les reconociera derecho alguno ulterior.

En la primera parte de la oposición, la juzgada en provincias, fue-

ron eliminados unos 3.000 aspirantes. En la segunda parte resultaron aprobados 1.197 Maestros y 215 Maestras, quienes, según las condiciones de la convocatoria, eran los únicos que tenían derecho a plaza. En efecto, el 22 de Mayo de 1930 se aprueban las oposiciones y el 14 de Agosto del mismo año queda aprobada la lista de quienes habían obtenido como mínimo 25 puntos en cada uno de los tres ejercicios centrales. Como no se cubren las plazas anunciadas se exteriorizan no pocas protestas contra el sistema de oposición ensayado. El Ministerio, cediendo a las protestas, ordena, en 23 de Mayo de 1930, la formación de unas segundas listas con quienes alcanzaron la aprobación en sólo dos ejercicios de los tres juzgados en Madrid. Esta concesión, que prescinde de los términos de la convocatoria, abrió un peligroso camino, ya que, una vez vulnerada la ley que regula unas oposiciones, no habrá modo de establecer nuevos límites que no sean arbitrarios, dejando de actuar el derecho para ser sustituido por la gracia. En virtud de esta concesión, quedaron aprobados 821 Maestros y 1.188 Maestras.

Los opositores no comprendidos en el favor que la Orden de 23 de Mayo concedía a algunos, no se conformaron. Protestaron. Y el Ministerio, débil una vez más, dicta una nueva disposición, la de 5 de Septiembre del mismo año, por la que se reconoce hasta haber aprobado uno de los tres ejercicios centrales para obtener plaza. En virtud de esa nueva concesión, se consideran aprobados 1.422 Maestros y 997 Maestras. Ante el temor de nuevas peticiones y protestas de quienes no consiguieron plaza, se prevé, en la regla sexta de esa Orden, de 5 de Septiembre, la formación de otras listas de opositores con derecho a ser colocados, aun cuando no aprobaran ningún ejercicio, con las que hubiesen alcanzado un cierto número de puntos en la totalidad de ellos.

Como es lógico, a medida que se amplían las concesiones, sin que alcancen a todos, los efectos que se consiguen son contrarios de aquellos que la Administración trata de producir. Lejos de calmar la actitud de los peticionarios, excita los no agraciados, acentuándose cada vez más el criterio de desigualdad.

Puestos ya en esa pendiente, había que extremar las concesiones. Eso es lo que significa la disposición de 6 de Abril del corriente año, convocando a los opositores no incluidos en ninguna de las listas anteriores a la re-

petición de los ejercicios de que fueron suspensos.

El solo anuncio de ese nuevo examen ha producido un mayor revuelo entre los opositores del 28 y los aspirantes al Magisterio, que todas las concesiones anteriormente otorgadas. Los que han de sufrir las nuevas pruebas protestan de que los suspensos en otros ejercicios no tengan que someterse a ellas y sigan en las Escuelas que se les adjudicaron. Los que fueron suspensos en los ejercicios de provincias y no entran en la nueva oposición consideran que están en el mismo caso que los suspensos en Madrid. Los que aspiran a las nuevas oposiciones convocadas por orden del 20 de Octubre último protestan de que los eliminados en las del 28 les resten nuevas plazas.

En esas circunstancias, advino la República. Y la República se encuentra con esta dolorosa herencia que necesita liquidar de una vez para siempre. Muchas son las dolorosas herencias que ha recogido la República en orden a la Instrucción pública, pero ninguna tan bochornosa como la de estas famosas oposiciones del 28.

El Ministro que suscribe entregó la solución de este problema al Consejo de Instrucción pública. Y el Consejo de Instrucción pública, después de madura reflexión, ha ofrecido las soluciones que ha estimado pertinentes y que íntegras se recogen en el presente Decreto.

Por todo lo cual, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta:

Artículo 1.º Los Maestros comprendidos en cualquiera de las listas supletorias que actualmente desempeñan Escuelas o que esperan se les adjudiquen, recibirán, a partir de 1.º de Septiembre próximo, una visita trimestral realizada por un Inspector o Inspectora y un Profesor o Profesora de Escuela Normal designados por el Consejo provincial de Primera enseñanza.

Artículo 2.º En estas visitas se apreciará la organización de la escuela y el estado de cultura de los alumnos, especialmente en aquellas materias en que el Maestro no logró la aprobación en el correspondiente ejercicio de las oposiciones.

El Inspector y Profesor harán al Maestro cuantas observaciones crean pertinentes para comprobar su cumplimiento y resultados en la visita próxima.

Artículo 3.º Con ocasión de la primera visita, el Maestro expondrá verbalmente a sus visitantes un plan de

enseñanza de aquellas materias, unas líneas generales de su metodología y una noticia de los libros y del material de que se vale para preparar sus lecciones, entregando un resumen escrito de todo ello, que conservará la Comisión visitadora.

Artículo 4.º Para todos los Maestros nombrados o que se nombren en virtud de figurar en las listas supletorias, la duración máxima de este período de pruebas será la necesaria para recibir tres de las visitas indicadas, aparte de las memorias ya presentadas y de las visitas de inspección ya recibidas por algunos de aquellos Maestros. Los Profesores o Inspectores cuidarán con el mayor celo de que la realización de esas tres visitas no consuman un lapso de tiempo mayor de un año.

Artículo 5.º Si al verificar la tercer visita los resultados apreciados fueran inaceptables, el Consejo provincial de Primera enseñanza dará cuenta razonada a la Dirección general proponiendo que el Maestro sea baja en su destino. En cambio, el Profesor y el Inspector podrán expedir el certificado necesario para confirmar a los Maestros en las Escuelas que desempeñen tan pronto como juzguen que han demostrado plenamente su aptitud.

Artículo 6.º Quienes realizaron todos los ejercicios de aquellas oposiciones sin lograr formar parte de ninguna lista supletoria, y sólo ellos, se someterán a las siguientes pruebas:

a) Resumen por escrito de unas lecciones que recibirán en las Escuelas Normales durante quince días, explicadas por Profesores de cualquier Centro y personas especializadas en alguna materia de interés para la cultura primaria, designadas por el Claustro de las Normales. Ante una Comisión de tres Profesores que hayan explicado las anteriores clases y designados por sus compañeros, en acta levantada al efecto, el opositor habrá de leer el resumen de una de las lecciones sacadas a la suerte, y la Comisión podrá exigir al interesado un comentario sobre lo leído.

b) Explicación a un grupo de niños de una lección sacada a la suerte de entre los temas que previamente acuerde la Comisión, dando al opositor una hora para preparar su clase y veinte minutos, como máximo, para explicarla.

Artículo 7.º Los Claustros de las Escuelas Normales remitirán a la Dirección general a la mayor brevedad, y nunca después del 10 del próximo mes de Agosto, una relación de seis u ocho Profesores que presten sus servicios en la provincia o de personas ca-

pacitadas para dar aquellas lecciones, a fin de que por el Ministerio se determine quiénes hayan de hacerlo.

Artículo 8.º Las pruebas a) y b) serán eliminatorias y quienes triunfen en ellas formarán una lista de mérito relativo para, con arreglo a ella, y obligatoriamente, desempeñar interinamente las vacantes que ocurran en la respectiva provincia con los haberes y emolumentos consiguientes.

La confección de las anteriores listas indicará solamente el orden de mérito relativo de los actuantes, sin indicaciones de puntuación alcanzada y en vista de los elementos de juicio que las pruebas hayan proporcionado a la Comisión calificadora.

Artículo 9.º A los tres meses, cuando menos, del nombramiento interino, estos Maestros recibirán la visita del Profesor y del Inspector para dar cuenta de cómo han organizado su Escuela. Si el resultado de esta visita es favorable, quedarán en expectación de destino para cubrir en propiedad, y en aquel mismo orden, las vacantes que en la provincia corresponda proveer por oposición y hasta el número que más abajo se consigna. Si los resultados de la visita fuesen inadmisibles, el opositor será definitivamente eliminado.

Artículo 10. El número de plazas que habrán de proveerse por este procedimiento será de 1.000, quedando facultada la Dirección general para distribuirlos entre las provincias proporcionalmente al número de opositores que se hayan presentado en cada una a realizar la primera prueba de estos ejercicios.

Artículo 11. A estos efectos, y no siendo ampliable por ningún motivo el número de plazas a cubrir, las Comisiones provinciales se abstendrán en absoluto de incluir en las listas de méritos relativos mayor número de opositores que el de plazas se hayan asignado a la respectiva provincia.

Las que resulten desiertas por eliminación del opositor en período de pruebas, se cubrirán por los procedimientos ordinarios.

Artículo 12. No habrá más que una Comisión calificadora por provincia y las lecciones y las pruebas se recibirán o harán indistintamente por opositores y opositoras, aunque las listas de méritos hayan de ser dos, una para cada sexo.

Artículo 13. No habiendo de cubrir estos opositores al ingresar otras vacantes que las que se produzcan en la provincia en que actúen, su colocación en el Escalafón dependerá de las fechas en que puedan ser nombrados

en propiedad y tomen posesión de sus destinos.

Entre quienes se posesionen el mismo día en las diversas provincias la colocación en el Escalafón se hará prefiriendo al de mayor edad.

Artículo 14. La realización de las pruebas a) y b) que determina el artículo 8.º habrán de estar terminadas antes de que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en los cursillos anunciados por Decreto de 3 de Julio actual.

Artículo 15. Para tomar parte en estas pruebas bastará solicitarlo en instancia al Director o Directora de las Escuelas Normales de la provincia donde se desee actuar, aunque sea distinta de aquella en que realizaron los ejercicios por primera vez. No será precisa la presentación de documentos, bastando consignar en la instancia el número con que aparezca el interesado en las listas de opositores admitidos en la convocatoria de 1928.

Artículo 16. El Profesor que acompañe al Inspector en las visitas a que se refieren los artículos 1.º y 9.º y los que expliquen las clases y juzguen las pruebas a que se refiere este Decreto, percibirán unas dietas con cargo a la consignación que para este servicio figura en el presupuesto de Instrucción pública.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejeros de Instrucción pública han presentado D. Pedro Blanco Suárez y D. Luis Bello Trompeta.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública a D. Lorenzo Luzziaga y Medina y D. Dionisio Coreas Pérez.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Vistos los dictámenes de los Claustros de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza elevados a este Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 30 de Abril próximo pasado,

El Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha venido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Segovia. — Director, D. Julián S. Blanc y San Juan; Vicedirector, don Antonio Machado Ruiz.

Logroño. — Vicedirector, D. Miguel Noaín Balda.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Palma de Mallorca (Balears), a D. Guillermo Forteza Piña.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Port-Bou (Gerona) dos edificios de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, por sus presupuestos de contrata de 146.715,83 pesetas el de la Escuela de niños y 145.446,83 el de la de niñas.

Artículo 2.º Los mencionados edificios se construirán por el sistema de contrata y por las cantidades que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 3.º Las cantidades de pe-

setas 110.036,88 y 109.035,13 que, respectivamente, ha de abonar el Estado por cada edificio, se satisfarán con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en la siguiente forma: por lo que atañe al de la Escuela de niños, 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 40.000 para el de 1932 y 40.036,88 para el de 1933, y en cuanto al de la de niñas, 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 40.000 para el de 1932 y 39.085,13 para el de 1933.

Artículo 4.º Las respectivas aportaciones que en metálico hace el Ayuntamiento de Port-Bou por el 25 por 100 del importe total de cada edificio, y que en principio ascienden a 36.678,95 y 36.361,70 pesetas, serán ingresadas en la Caja general de Depósitos después de celebradas las subastas, remitiendo los dos oportunos resguardos al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Maella (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 263.553,95 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 197.665,47 que ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1932 y 87.665,47 para el de 1933.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Maella por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 65.888,48 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, re-

mitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Granada un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para párvulos, por su presupuesto de contrata de pesetas 128.340,35.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de 96.255,27 pesetas, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 56.255,27 para el de 1932.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Granada por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 32.085,08 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los proyectos, redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Valladolid dos edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas: uno, con seis Secciones, para niños y seis para ni-

ñas, en el barrio de San Juan, y otro, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, en el barrio de la Victoria, por srs presupuestos de contrata de 514.224,34 y 318.683,39 pesetas.

Artículo 2.º Los mencionados edificios se construirán por el sistema de contrata y por las cantidades que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 3.º Las cantidades de pesetas 257.112,17 y 159.341,69, que, respectivamente, ha de abonar el Estado por cada edificio, se satisfarán con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en la siguiente forma: por lo que atañe al edificio del barrio de San Juan, 50.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 100.000 para el de 1932 y 107.112,17 para el de 1933; y por lo que respecta al del barrio de la Victoria, 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1932 y 69.341,69 para el de 1933.

Artículo 4.º Las respectivas aportaciones que en metálico hace el Ayuntamiento de Valladolid por el 50 por 100 del importe total de cada edificio, y que en principio ascienden a 257.112,17 y 159.341,70 pesetas, serán ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitidos los dos oportunos resguardos al expresado Ministerio, después de celebradas las subastas, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Alcover (Tarragona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 216.494,12 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pese-

tas 158.040,71, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1932 y 58.040,71 para el de 1933.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Alcover por el 27 por 100 del importe total de las obras y que en principio asciende a 58.453,41 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETOS

Con el fin de adaptar el personal del Ministerio de Economía Nacional a la plantilla aprobada por Decreto, fecha de ayer, y no existiendo en el referido Ministerio ningún funcionario en quien concurren las condiciones y requisitos exigidos por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1930, declarado de aplicación con carácter general para los demás Departamentos ministeriales, por el artículo 23 del Real decreto citado en primer término,

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Economía Nacional, con el sueldo anual de 15.000 pesetas y antigüedad del día de la fecha, a D. Luis López Ballesteros y Fernández, Jefe de Administración civil de primera clase del mismo Departamento.

Dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,

LUIS NICOLAU D'OLWER.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional y para adaptación de la plantilla de dicho Departamento, aprobada por Decreto del día de ayer,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, con antigüedad del día de la fecha, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de dicho Ministerio, a D. Tomás Gómez Martín, don Domingo Molina y Jiménez de Saavedra y a D. José García Monge y de Vera.

Dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,

LUIS NICOLAU D'OLWER.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional y para adaptación de la plantilla de dicho Departamento aprobada por Decreto del día de ayer,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con antigüedad del día de la fecha, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de dicho Ministerio a D. Luis de la Cámara D'Olha herriague, D. Francisco Carvajal Martín, D. Miguel Martín Herrero, don Francisco Hernández Sancho y don Fernando Cabello Lapedra.

Dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,

LUIS NICOLAU D'OLWER.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional y para adaptación de la plantilla de dicho Departamento aprobada por Decreto del día de ayer,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con antigüedad del día de la fecha, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de dicho Departamento a D. Joaquín Alas Cores, don Victoriano García Martí, D. Fernando de la Torre Martínez, D. Arturo Sánchez Fragueiro, D. Diego Adame y García del Barrio y D. Manuel Cabrera Herreros.

Dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,

LUIS NICOLAU D'OLWER.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Relaciones culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 9 de Junio de 1931,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Junta de Relaciones culturales, que se inserta a continuación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

A. LERROUX

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

REGLAMENTO

de la Junta de Relaciones culturales del Ministerio de Estado.

A.—Funciones de la Junta.

Artículo 1.º La Junta de Relaciones culturales, reorganizada por el Decreto de 9 de Junio de 1931, tendrá las siguientes funciones:

1.º La enseñanza española en el extranjero en todos sus grados, por medio de:

a) Clases o Maestros españoles anejos a las Escuelas primarias o secundarias extranjeras a las que acuda número suficiente de alumnos españoles.

b) Escuelas españolas en los países donde por la importancia de nuestras Colonias y los medios que ofrezcan éstas, sea factible su creación.

c) Conferencias y cursos especiales ocasionales en los Centros sociales y culturales españoles y extranjeros.

2.º La difusión de la cultura superior en el extranjero mediante:

a) Creación de Cátedras en las Universidades y Centros de cultura superior.

b) Creación y subvención de letrados de español en los mismos.

c) Desarrollo de instituciones educativas y residencias de estudiantes.

d) Subvenciones a Centros culturales extranjeros para la fundación de enseñanzas españolas.

3.º El intercambio científico, literario y artístico con el extranjero por medio de:

a) El envío de representantes españoles para dar cursos y conferencias de carácter cultural.

b) La asistencia a Congresos y reuniones cuando la importancia de los mismos lo requiera y no se hayan tomado medidas en este sentido por otros Ministerios.

c) La organización o subvención de conciertos y exposiciones artísticas.

d) El intercambio de grupos de estudiantes por medio de instituciones oficiales.

e) El intercambio de Maestros y Profesores con los Centros docentes.

f) La creación de becas de estudios para alumnos extranjeros.

4.º La difusión del libro y el idio-

ma españoles en el extranjero por medio de:

a) Exposiciones periódicas del libro español y conferencias con este motivo.

b) Fomento de los Tratados de propiedad intelectual.

c) Envío de obras españolas a los Centros culturales en el extranjero.

d) Defensa de la inclusión del español en los planes de estudios de las instituciones escolares extranjeras.

B.—Organización y funcionamiento de la Junta.

Artículo 2.º La Junta de Relaciones culturales, compuesta de los Vocales natos y electivos que determina el Decreto de su constitución, constará para el ejercicio de sus funciones:

1.º De la Junta plena, que se reunirá por lo menos una vez al mes exceptuando los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y siempre que la importancia de los asuntos lo requiera. Sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los Vocales asistentes.

2.º De una Comisión permanente nombrada por la Junta y que constará de cinco Vocales, uno de ellos por el Presidente o uno de los Vicepresidentes y otro el Secretario de la Junta.

3.º De las Comisiones especiales que la Junta acuerde para casos concretos y determinados.

Artículo 3.º Serán funciones de la Junta plena:

a) Informar sobre todos los asuntos que le encomiende el Ministerio.

b) Proponer las medidas que en relación con sus funciones estime convenientes.

c) Presentar todos los años un proyecto o plan de trabajo a realizar.

d) Confeccionar el presupuesto aproximado de las consignaciones que figuren en el del Ministerio a su nombre; y

e) Presentar una Memoria de los trabajos realizados durante el año.

Serán funciones de la Comisión permanente proponer e informar los asuntos más importantes que haya de decidir la Junta, sustituir a ésta en ocasiones y casos de extrema urgencia. La Comisión permanente se reunirá todas las veces que sea necesario, según la importancia de los asuntos.

Las Comisiones especiales tendrán por objeto el estudio de aquellos asuntos de carácter concreto y particular que le encomiendan la Junta o la Comisión permanente, sometiendo su resolución a la aprobación de aquélla.

Artículo 4.º El órgano administrativo y ejecutivo de la Junta será la Sección de Relaciones culturales por medio de la cual y de su Secretaría se despacharán los asuntos a ella concernientes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Ma-

yo próximo pasado creando una "Comisión Jurídica Asesora",

Este Ministerio se ha servido nombrar Vocal de dicha Comisión a don Melchor Fernández Almagro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández Sánchez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de Primera instancia e instrucción de Ceuta, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Juan Bajo Vicente, en el Juzgado de Primera instancia e instrucción de Aoiz, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Luis Cabeza García, Secretario judicial de Belmonte (Oviedo), que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E., con devolución de las instancias de los demás solicitantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Vicente de la Guardia y Daviu, Secretario de la Audiencia provincial de Lugo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 6.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1922,

Este Ministerio ha acordado trasladarle a la plaza de Secretario de la Audiencia de Murcia, vacante por el

nombramiento para otro cargo de D. Vicente Tomás Palao, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Murcia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Isidro Sorli Lorenzo, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro-Urdiales, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Lorenzo Sarmiento Ramos, Secretario judicial de Naval Moral de la Mata, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E., con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. José María Ginéz Meseguer, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Puebla de Alcocer, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Cristóbal del Río y Márquez, Secretario judicial de Bermillo de Sayago, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E., con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacan-

te, por promoción de D. Porfirio García Gómez, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ganzo de Limia, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Telmo Salvador Carballido Fernández, Secretario judicial de Puebla de Trives, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. con devolución de las instancias de los demás solicitantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, de ascenso, en la provincia de León, vacante por promoción de D. Luis Gil, a don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el de Astorga.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Astorga, de ascenso, en la provincia de León, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Manuel Vázquez, a D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de ascenso, electo del de Linares.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilma. Sra.: Examinada la propuesta elevada por la Comisión Central asesora de Libertad condicional, y teniendo en cuenta que en los reclusos que en ella figuran concurren las condiciones exigidas por la Orden de este Ministerio de 25 de Mayo próximo pasado y por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los

servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de Junio de 1931,

El Gobierno provisional de la República, de conformidad con los preceptos cuyas citas anteceden, ha dispuesto se concedan los beneficios de la libertad condicional a los 264 reclusos cuyos nombres, con expresión de los Establecimientos penitenciarios en que se hallan y de las Comisiones provinciales proponentes, figuran en las dos relaciones adjuntas.

De Orden acordada por el Gobierno provisional de la República lo comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 24 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señora Presidenta de la Comisión Central asesora de Libertad condicional, Directora general de Prisiones.

Relación de los penados que pueden disfrutar de los beneficios de la libertad condicional, desde la fecha de publicación de esta Orden en la "Gaceta".

COMISION PROVINCIAL DE VALENCIA

Prisión central de San Miguel de los Reyes.

Pedro Alín Horta.
Máximo Antuña García.
Justo Bartolomé Minguéz.
Julio Calvo Navarro.
Antonio Cubas Salas.
Jesús Chiloeches Ruiz.
Máximo Felipe Rodríguez.
Bernardo de la Iglesia Almoína.
Jorge Jiménez Escudero.
Federico Jiménez Gabarri.
Angel Loeches González.
Balbino Martín Quintas.
Isidro Navarro Marín.
Antonio Pérez Luna.
Juan José Pisa Jiménez.
José Antonio Cirilo Rincón Trillo.
Tiburcio Rodríguez García.
Marcos Sánchez Fuentes.
José Sánchez Lunar.
Salvador Trullols Cetó.
Daniel Vallecillo de la Rosa.
Mariano Vallecillo de la Rosa.
José Veses Pascual.
Higinio Sanz Martínez.
Alberto Llopis Estellés.
Cesáreo Ramos Espinosa.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

Prisión central de Burgos.

José Rodríguez Fernández.
Gregorio Díez Alonso.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID

Prisión central de mujeres de Alcalá de Henares.

María Pardo Fernández.
Manuela del Olmo López.
Gertrudis Soria del Río.
Modesta Sanz García.

Dolores Redondo Castillo.
Clementa Marchamalo Alonso.
Francisca Pascual Moronchel.
Francisca André Cuquejo.
Crisanta de la Horra Ramos.
Manuela Arias Alvarez.
Petra Pedroche Lozano.
Tomasa Hombrados Gutiérrez.
Sebastiana Hernández Martínez.

*Escuela de Reforma de Alcald
de Henares.*

Silvestre Gordón Santos.
Aquilino Jiménez Barrull.
Apolinar Alonso González.
José Pérez Rodríguez.
Severino Bustelo Bautis.
Pedro Ruiz Barnés.
Manuel Fernández Villarroel.

COMISION PROVINCIAL DE CADIZ

Prisión central de San Fernando.

Francisco Vázquez Hernández.
Daniel Fernández Calvo.
Francisco Sevilla Palacios.
Nicasio Baigorretgui Marcos.
Tomás Valero Bondiú.
José Miranda Chamorro.
José Moreno Doblas.
Esteban Naudo Delgado.
Pablo Soriano Navarro.
José Romero López.
Zacarias Martín Picón.
Diego Collado Martínez.
José Borrás Puig.
Pablo Menéndez y Gómez de Segura.
Gregorio Blanco Sánchez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Colonia Penitenciaria del Dueso-San-
toña.*

Juan Castro González.
Basilio Casado Casado.
Nicomedes Benito Abad.
Clemente Huidrobo Marquina.
Manuel Costa García.
Secundino Pérez Pérez.
Jesús Fernández Alonso.
Antonio Alfonso N.
José Manuel Hernández Ramos.
Casimiro Lucio Sanz de las Heras.
Cristóbal Domingo Chopites Arra-
nte.

Eladio Rojo Maurín.
Nemesio Juez Alvarez.
Pablo Arcos Sanz.
José Calvo Fontes.
Esteban Castillo Pascual.
Tomás Antón Juez.
Julián Herrero García.
Justiniano Gómez Piedrahita.
José Geira Miralles.
Benjamín Romero Villuela.
Felipe Moreno Utrera.
Cándido Vallelado Muñoz.
Dionisio Casado Arana.
José Manuel Sánchez Colmenero.
Santiago Larrea Maguregui.
Francisco García Bango.
Paulino Moreda García.
Leandro Rodríguez Borrego.
Juan Rodríguez Santiago.
Gerardo Rodríguez Varela.
Gregorio Otegui Valín.
Gumersindo Losada Fidalgo.
Secundino Rodríguez Rodríguez.
Eliseo Espinosa Martín.
Nicolás García Fernández.
Valeriano Alonso García.
Pedro Díaz Pinto.

Abel Blanco Rodríguez.
Antonio Nieto Melo.
Melquiades Iglesias Lozano.
Gonzalo de la Colina Carrillo.
Antonio Altozano Martín.
José Pérez García.
Eulalio Blanco Aguirre.
José Esquerro Orús.
Alfredo Cano Herráez.
José Sanjuán Martínez.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Prisión Central de Cartagena.

Rafael Carretero Baena.
Manuel Carretero Baena.
Francisco Donis Pérez.
Isidro Escalante Hernández.
José Hernández Coletó.
Vicente Lara Hurtado.
Salvador López Rodríguez.
Cristóbal Mora Gómez.
Miguel Mñoz García.
Manuel Nieto Carrillo.
Francisco Ortiz López.
Valentin Pedreño Baños.
Arturo Pérez García.
Antonio Pérez Rodríguez.
Juan Piñero Sánchez.
Francisco Antonio Rodríguez Mar-
tínez.
Fernando Rubio Verdugo.
José Salido Moraga.
Francisco Santos Pérez.
Claudio Tortosa Soria.
Benito Vázquez Ortiz.
Lucas Villalba Anaya.
Agustín Avellán Tomás.
Antonio Azuaga Martín.

COMISION PROVINCIAL DE TOLEDO

Reformatorio de adultos de Ocaña.

Alfredo Jiménez Pisa.
Domingo Martínez Cortés.
Fulgencio Martín Vicente.
José Micalet N.
Francisco Montesinos Tamarit.
Urbano Piñero Montes.
Juan Redondo Fernández.
José Rodríguez Fernández.
Casto Doroteo Sáenz González.
José Santos Vega.
Germán Ubeda Blázquez.
Hefiodoro Sordovilla García.
Fermin Segovia Collado.
Juan Jiménez García.
Amadeo González González.
Rafael Gómez Motilla.
Domiciano Cobos Fernández.
Recaredo Cuello Rozada.
Pedro Flórez Abellano.
Dionisio Falcó Nebot.
Martín García Alsina.
Orenino González Blanco.
Teodosio Arribas Casero.
Manuel Cala Bustillo.

COMISION PROVINCIAL DE GERONA

Prisión Central de Figueras.

José Marsá García.
Carlos Pérez Caballero.
Manuel Alvarez Alvarez.
José Martínez N.
Manuel Soria Izquierdo.
Pedro Serrador Ferrer.
Valeriano Gil Alcalde.
Juan Gregorio Santiago Cortés.
Francisco Alegre Ramón.
Manuel Alegre Fernández.
Zenón García Valescia.

Policarpo Lerma Aguilera.
Gabino Conrado de la Roja Herre-
ros.

Diego Ordóñez Camacho.
José María Cantero Medina.
Valeriano Rojo Isabel.
Antonio Cañete Moya.
Daniel Rodríguez Fuster.
José Amador Nieto.
José Soro Pujol.
Celso Cifuentes Cabeza.
Pablo Casado Casado.
José Martínez Risco.
José del Río Martínez.
José María Aranda Miralles.
Enrique de la Cruz Expósito.
Mariano India Ferrer.
Pedro Colás Moliner.
Joaquín Carmona Rosillo.
Nicanor Pérez Pérez.
Vicente Pino Franquet.
Hilario Langa Jimeno.
José Malles Cutanda.
Nicolás Timoteo Chinarro.
Esteban Fernández Gómez.
Antonio Alvarez García.
Francisco Venegas García.
Juan Sorroche Morales.
Angel Sierra de la Iglesia.
Manuel Leandro Mojeda.
Manuel Diñeiro Fernández.
José Irujo Iñiguez.
Manuel García Alvarez.
Simón Fernández Cubero.
Juan Romero Ramírez.
Juan Visiego González.
Faustino Marco Ortega.
Félix Barreiro Canto.
Manuel Dugo Rubiales.
Rafael Juan Mascaró.
Rafael Jiménez Naranjo.
Antonio Oros Montes.
Juan López Barrera.
Lorenzo Parra Cruz.
Benjamín Gigo Florensa.
Trifón Morales Orgaz.

Relación de los penados que podrán comenzar el disfrute de la libertad condicional una vez que hayan cumplido el tiempo reglamentario de sus respectivas condenas.

COMISION PROVINCIAL DE VALENCIA

*Prisión central de San Miguel de los
Reyes.*

Venancio Andrés García Chinchilla,
27 de Septiembre.
José Lavín López, 29 de Julio.
Teodoro Tudela Domínguez, 28 de
Agosto.
Cayetano Salazar Bautista, 27 de
Agosto.
Santiago Sevilla Villora, 26 de Julio.
Antonio Martínez Calzada, 24 de
Agosto.
●Lucas Hernández Carbonell, 21 de
Septiembre.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID

*Prisión central de Mujeres de Alcald
de Henares.*

Anastasia González Serrano, 19 de
Agosto.

*Escuela de Reforma de Alcald
de Henares.*

José Miravete Codina, 19 de Sep-
tiembre.

COMISION PROVINCIAL DE CADIZ

Prisión central de San Fernando.

Valentín Aranda Gómez, 29 de Julio.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Colonia Penitenciaria del Dueso.

Máximo Balonga Bueno, 20 de Agosto.

Victor Castillo Aguado, 22 de Septiembre.

Jenaro Núñez Almela, 29 de Agosto.

Armando González Mier, 3 de Agosto.

Jesús Cabo Sariego, 6 de Septiembre.

Sergio Menéndez González, 6 de Septiembre.

Tomás Suárez Suárez, 28 de Septiembre.

Victoriano Núñez Almela, 28 de Agosto.

Juan Gil Ortega Requena, 9 de Septiembre.

José Pereiro Araujo, 8 de Septiembre.

Juan López Rodríguez, 24 de Septiembre.

Domingo Arias García, 23 de Agosto.

Benigno Rodríguez Crespo, 23 de Agosto.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Prisión central de Cartagena.

Antonio de Haro García, 6 de Agosto.

Antonio Marcos Martínez García, 24 de Agosto.

Francisco Navarro Pérez, 16 de Agosto.

Gregorio Antifiolo Lozano, 16 de Septiembre.

José Gómez Segovia, 15 de Agosto.

Antonio Jovachq Ballesteros, 10 de Septiembre.

Juan Pareja Muñoz, 21 de Agosto.

Antonio Robles Medrano, 27 de Septiembre.

Francisco Rodríguez Hoyos, 14 de Septiembre.

Ruperto Sánchez Bricio, 15 de Agosto.

COMISION PROVINCIAL DE TOLEDO

Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Clemente Lacalle Ceniceros, 30 de Septiembre.

Salvador Martín Gómez, 25 de Septiembre.

Manuel Mahia López, 12 de Septiembre.

Avelino Manso Pastor, 16 de Agosto.

Julián Pascual Gómez, 15 de Agosto.

Enrique Peñuela Mata, 17 de Agosto.

José Herrera Rodríguez, 20 de Agosto.

José Forte Ramírez, 20 de Agosto.

Miguel Alfonso Olivenza, 30 de Septiembre.

Joaquín Castelló Bagné, 29 de Septiembre.

Jesús Carpintero Iglesias, 20 de Agosto.

Antonio Castilla Solano, 4 de Agosto.

COMISION PROVINCIAL DE GERONA

Prisión central de Figueras.

Carlos de Mingo Noguerales, 6 de Septiembre.

Juan Pérez Soria, 26 de Agosto.

Jaime Lloret Marcos, 2 de Agosto.

José Martín Pérez, 24 de Agosto.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—La Directora general, Victoria Kens.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la Orden de 11 del actual (D. O. número 154), por la que se confiere una comisión del servicio de dos años de duración, para París, al Comandante de Estado Mayor de la suprimida Dirección general de Preparación de Campaña, D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, se entienda rectificada en el sentido de que quedará disponible forzoso en la primera División orgánica, con el sueldo entero de su empleo, a partir de la revista de Comisario de Agosto próximo, en expectativa de incorporación a la Escuela de Guerra de París, que efectuará con la antelación necesaria para presentarse en ella el 1.º de Noviembre venidero, concediéndole a este fin tres días de dietas en el extranjero, en analogía a lo resuelto por orden comunicada de 21 de Marzo último para el Comandante de Estado Mayor D. José García Coloma, quedando subsistentes los demás extremos de la orden que se rectifica.

Ló digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la delegación concedida por el Gobierno provisional de la República, se acordó el Decreto de 1.º de Junio próximo pasado a la Comisión interministerial, designada por Orden del siguiente día, y reunida ésta se dispone:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo transitorio del Decreto de 1.º de Junio del corriente año, queda prohibida la exportación de bonito fresco

hasta el día 31 de Agosto del año actual inclusive.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aduanas se darán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

PRIETO-NICOLAU

Señor Director general de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Banco Exterior de España, y de acuerdo con lo establecido en la base 12 del artículo 1.º del Estatuto aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1928,

Este Ministerio se ha servido nombrar, de conformidad con dicha propuesta, Consejero-delegado, con funciones de Director general interino, y con derecho al percibo del sueldo asignado a este último cargo, al Vocal del Consejo de Administración del referido Banco Exterior D. Epifanio Ridruejo y Botija.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 20 de Julio de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Valencia participa la renuncia expresa de su cargo de D. Magín More Juvé, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Valencia:

Considerando que, según el número 7.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa de su cargo, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valencia a favor de D. Magín More Juvé.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Valencia para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Julio de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Decano-Jefe del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, participando encontrarse enfermo el Médico de número de dicho Cuerpo D. Luis Camarón Calleja, nombrado Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Médico de guardia del Hospital de la Beneficencia general, convocado en la GACETA de 3 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de dicho Tribunal, en sustitución del Sr. Camarón, al también Médico de número del repetido Cuerpo D. Enrique Fernández Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

P. D.,
RECASENS SICHES

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por varios Maestros nacionales consortes, de Madrid, contra el acuerdo

de la Junta municipal de Primera enseñanza, que dió de baja en nómina a todo Maestro o Maestra cuyo cónyuge disfruta de casa-habitación o percibe indemnización por tal concepto, el Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, emitió el siguiente dictamen:

“Varios Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid formulan recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza, fecha 4 de Mayo último, por el que se dispuso que los Maestros consortes disfrutarán solamente una casa-habitación.

El Negociado, y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en varias sentencias, estiman que procede aceptar el recurso incoado por los Maestros nacionales de Madrid y declarar nulo y sin efecto alguno el acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza y que, en su virtud, el Ayuntamiento continúe abonando dos casas a los Maestros consortes.

Con fecha 4 del pasado mes de Mayo la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid acordó, entre otros extremos, dar de baja en nómina a todo Maestro o Maestra cuyo cónyuge disfrute de casa-habitación o perciba indemnización por tal concepto.

Contra tal acuerdo varios de los interesados interpusieron recurso de reposición, que ha sido denegado por la dicha Junta municipal en su sesión del día 8 de Junio último, trasladado a los recurrentes, mediante comunicación fecha del siguiente día 18, y en la que dice “haberse dado por enterada y esperar, en todo caso, a lo que resuelva la Superioridad”.

Sin perjuicio de ello, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, aplicando lo acordado con efecto retroactivo, ha dado de baja en las correspondientes nóminas a todos los interesados a partir del día 1.º de Mayo próximo pasado.

Paralelamente al dicho recurso de reposición, los recurrentes se han alzado del acuerdo mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, motivando el expediente que es objeto del presente dictamen.

El acuerdo tomado por la Junta municipal de Madrid tiene ya precedentes numerosos, siempre resueltos a favor de los Maestros consortes, que han motivado repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo y ha sido objeto de diversas disposiciones legales.

En efecto; los Maestros de Primera enseñanza han venido percibiendo siempre el doble emolumento de casa-habitación, no como una concesión graciosa de los respectivos Ayuntamientos, sino en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 al decir, en su apartado primero, que los Maestros disfrutarán de “habitación capaz y decente para él y su familia”.

Prescindiendo, para no hacer interminable este dictamen, de diversas disposiciones legales referentes a este mismo asunto (Reales órdenes de 29 de Octubre de 1894, 9 de Agosto de 1899 y 20 de Junio de 1911, Ordenes de 5 de Marzo de 1914 y 12 y 27 de Octubre de 1916, etc.), preciso es hacer especial mención del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, el cual, al tratar de la indemnización por casa a los Maestros (artículo 27, apartado tercero), dispuso que los consortes no tendrían derecho a disfrutar por tal concepto más que de una sola indemnización, y atribuyó al Ministerio de Instrucción pública la resolución de toda reclamación en tal sentido; pero contra esta disposición—ratificada por Real orden de 1.º de Diciembre de 1914—recurrieron varios Maestros, entablado el oportuno recurso contencioso-administrativo, que fué resuelto en favor de los recurrentes por sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1917, cuya parte dispositiva revocó las resoluciones recurridas y declara: “Que el artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 no permitía privar al Maestro que se casa con Maestra o viceversa del derecho a casa o indemnización por ella.”

Así esta sentencia, concordante con las de 3 de Febrero de 1896 y 5 de Noviembre, puso fin al variable criterio del Ministerio de Instrucción pública, reflejado en las distintas disposiciones que se detallan en sus Considerandos, y fué respetado su fallo por el Ayuntamiento de Madrid hasta la promulgación del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Este último Real decreto, en su artículo 15, volvió a excluir a los Maestros consortes del doble emolumento de casa-habitación; pero ello motivó la Real orden aclaratoria de 10 de Agosto siguiente, por la cual se reconoció nuevamente el derecho de todo Maestro consorte de España a continuar disfrutando tal emolumento, disposición que ha sido confirmada por otras posteriores. Y no cabe a este respecto hacer la diferenciación que pretendió establecer la citada Real orden aclaratoria de 10 de Agosto de 1923.

entre los Maestros cónyuges que tuviesen ese derecho adquirido y los que con posterioridad contrajeran matrimonio, ya que expresamente lo reconoció para todos, incluso para los casados con posterioridad a la promulgación del Estatuto, la Real orden de 4 de Junio de 1930, y, en último término, de acuerdo con las sentencias del Tribunal Supremo citadas, ello es un derecho que arranca de la ley orgánica de 1857.

Como fundamento legal más reciente aún está, por último, la Orden del Gobierno provisional de la República, de fecha 27 de Abril, al disponer que los Maestros consortes "tienen derecho a percibir dos indemnizaciones por casa-habitación o una casa y una indemnización en cuanto residan en la misma localidad donde percibieron como solteros por dos habitaciones".

Paralelamente a toda esta legislación y jurisprudencia es también exacto, como manifiestan los recurrentes en su instancia, que existe "un estado de derecho" creado por los acuerdos municipales, Reales órdenes y sentencias del Tribunal Contencioso provincial que en el cuerpo del escrito se detallan.

Por todo cuanto antecede,

Este Consejo propone, de acuerdo con el informe del Negociado y la Sección del Ministerio, que procede estimar el recurso interpuesto y que por el Ministerio se dicte la oportuna resolución declarando nulo y sin ningún valor el acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, fecha 4 de Mayo próximo pasado, en lo relativo a los emolumentos por casa-habitación de los Maestros consortes, y que se comunique así al excelentísimo Ayuntamiento y a los interesados.

Y en cuanto a las restantes peticiones de la instancia, es de opinión que no procede tomar acuerdo alguno por no hallarse comprendidas dentro del círculo de sus atribuciones ni del fin a que el presente dictamen debe contraerse."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 17 del actual, por el cual

se declara que los haberes superiores consignados para los Profesores auxiliares de las Universidades, podrán ser percibidos en concepto de sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus respectivos destinos a los señores que a continuación se detallan y con la gratificación que se indica:

1.º En la primera categoría, con la gratificación cada uno de 5.000 pesetas anuales, a D. Alfonso Retorillo y Tormos y D. Leopoldo Palacios Morini, de la Facultad de Derecho; D. Emilio Loza Collado, D. Isidoro Rodríguez Trigueros y D. Adolfo Hinojar Pons, de la de Medicina; D. Pío Vidal Compairé, don Filiberto Díaz Tosos, D. Ramiro Suárez Bermúdez, D. José Huidobro Hernández y D. Cayetano Escribano Peix, de la de Ciencias; y D. Manuel Martínez Pacheco, de la de Farmacia, de la Universidad Central. A D. Felipe Sáinz de Cenzano Fernández, de la Facultad de Medicina, y D. Adoración Ruiz-Tapiador Pérez-Aguas, de la de Ciencias, de la Universidad de Zaragoza. A D. Ramón Gallego García, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. A D. Fernando Sánchez Carrasco, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; y a D. Rogelio Masip Pueyo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

2.º En la segunda categoría, con la gratificación, cada uno, de 4.000 pesetas anuales, a D. Antonio de Zulueta Escolano y D. Faustino Díaz de Rada, de la Facultad de Ciencias; D. Enrique Fernández Sanz, D. Joaquín Segarra Lloréns, D. Vicente Gimeno Rodríguez-Jaén, D. Manuel Bastos Ansart y don Julio Toledo Manzano, de la de Medicina, y D. Luis Pérez de Albéniz Donnadieu, de la de Farmacia, de la Universidad Central; a D. José Blanco Reta, de la Facultad de Medicina; D. Juan Mir Peña, de la de Farmacia; D. José Taboada Tundidor, de la de Ciencias, y D. José María Caparrós Lorenzo, de la de Derecho de la Universidad de Granada; a D. Claro Allué Salvador y don Rafael García Fando, de la Facultad de Ciencias, y D. Juan Baustista Puig Sureda, de la de Medicina de la Universidad de Barcelona; a D. Manuel Jerónimo Barroso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca; a D. Angel Melón Ruiz de Gordejuela, de la Facultad de Ciencias, y D. Augusto Díez Carbonell, de la de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo; a D. Fermín Villarroya Izquierdo, de la Facultad de Filosofía y Letras, y D. José Tomás López Trigo, de la de Medicina de la Universidad de Valencia; a D. Baldomero Campo Redondo Fernández, de la Facultad de Derecho;

D. Cristóbal Bermúdez Plata y D. Manuel Samsó Garraban, de la de Filosofía y Letras, y D. José Luis Madero Segovia, de la de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, y a D. Miguel Allué Salvador, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

3.º En la tercera categoría, con la gratificación, cada uno, de 3.000 pesetas anuales, a D. Jerónimo González Martínez y D. Francisco Rivera Pastor, de la Facultad de Derecho; a D. Juan Bautista Gomis Bardiza, de la de Farmacia; a D. Julio Urruñuela Fernández de Larrea y D. Eduardo Balguerías Quesada, de la de Ciencias; a D. José García del Mazo Azcona, de la de Medicina, y a D. Luis Garrido Guijarro, de la de Filosofía y Letras de la Universidad Central; y

4.º Que las gratificaciones que se indican que han de percibir los expresados Auxiliares numerarios, a partir del día 18 de los corrientes, en que se inserta en la GACETA el Decreto de referencia, se haga constar, por medio de certificación, en los respectivos títulos administrativos de los interesados, y que estos títulos sean reintegrados debidamente según dispone la vigente ley del Timbre, de conformidad con la gratificación que han de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio y señores Rectores de las Universidades de España.

Habiendo sido ascendido inadvertidamente a la última categoría de las nuevas plantillas del Profesorado auxiliar de Institutos D. Fidel Abad y Caba, Ayudante numerario del Instituto del Cardenal Cisneros,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que quede sin efecto el mencionado ascenso, toda vez que dicho señor no ha podido ser nombrado Auxiliar repetidor por no existir para ello, quedando en su cargo de Ayudante numerario del expresado Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Advertidos errores de copia en la Orden de este Ministerio fecha 15 de los corrientes, publicada en la Gaceta

del 18, por la cual se confirma en sus nuevos sueldos al Profesorado auxiliar de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que quede rectificada en la siguiente forma:

Omitido en la categoría de 3.000 pesetas D. Andrés Marín Martín, dicho señor queda incluido en la misma, debiendo figurar inmediatamente después de D. Dionisio Martín Ortega, y en su consecuencia, D. Francisco Viejo Fernández, que figura en el último lugar de dicha categoría, pasa a ocupar el número 1 de la de 2.500 pesetas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, D. Pedro Bonet de los Herreros y D. Antonio Talón Carme, que figuran en la categoría de 2.500 pesetas, pasan a la de 2.000: el primero, por el alta de D. Andrés Marín Martín, que fué omitido, y el segundo, por tener servicio duplicado D. Gerardo Mendiri Tabuena.

Se rectifica también la situación de D. Fernando García Araujo, que figura por duplicado en la categoría de 2.000 pesetas, debiendo figurar únicamente detrás de D. Oscar Mairlot y no detrás del Sr. Collado Ledesma, como también figura.

Omitido también en esta categoría de 2.000 pesetas D. Bernardo Pérez Buades, del Instituto de Alicante, queda incluido en la misma, figurando inmediatamente detrás de D. Luis Villar Somoza, y, por último, se hace constar que D. Pedro Vidiella Simó, que figura en esta última categoría, desempeña su cargo en el Instituto de Tortosa y no en el de Osuna, como equivocadamente aparece.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José Pérez Cantueso, en virtud de concurso y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 20 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento en lo que queda por ejecutar, al Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 29 de Mayo último, y a la norma quinta de la Orden de este Departamento de 9 de Junio,

Este Ministerio ha acordado anunciar, mediante concurso de traslado, la provisión de las siguientes plazas de Inspectores de Primera enseñanza:

Una en Avila.

Una en Santa Cruz de Tenerife.

Una en Las Palmas de Gran Canaria.

Una en Ciudad Real.

Una en Huesca.

Una en Jaén.

Una en Orense.

Una en Oviedo.

Una en Palencia.

Dos en Soria.

Una en Vizcaya.

Una en Teruel.

Una en León; y

Una en Zamora.

Asimismo y del mismo modo se anuncian las siguientes plazas de Inspectoras:

Una en Almería.

Una en Las Palmas de Gran Canaria.

Dos en Lérida.

Una en Lugo.

Una en Orense.

Una en Huelva; y

Una en Jaén.

Los expresados concursos se ajustarán para su tramitación y resolución a las siguientes normas:

1.ª En ellos podrán tomar parte solamente los Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza (según que la plaza pertenezca a unos u a otras), que lo sean en propiedad y que en la actualidad se encuentren en servicio activo.

2.ª El plazo improrrogable para acudir a estos concursos será el de veinte días naturales a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.ª Al concurso respectivo habrán de acudir con el indudable carácter obligatorio aquellos Inspectores e Inspectoras que a consecuencia del primer concurso, resuelto por Orden ministerial de 17 de este mes, han sido desplazados de las zonas que venían desempeñando en comisión, no habiendo obtenido la confirmación en ellas u otras nuevas en dicho primer concurso, bien porque esas zonas hayan sido amortizadas en las nuevas plantillas, o bien porque hayan sido adjudicadas a otros concurrentes. También habrán de acudir a estos segundos concursos los Inspectores que se

encontraban agregados a Rectorados de Universidades, cuyas agregaciones hayan sido anuladas por el Decreto de 29 de Mayo último y disposiciones complementarias, a no ser que en el citado primer concurso hayan obtenido nueva plaza en propiedad.

4.ª Los aspirantes cuidarán de especificar concretamente en sus instancias cuáles sean las plazas que solicitan, y en el caso (para los concurrentes voluntarios) de que aspiren alternativamente a dos o más de ellas, expresarán en su petición el Orden con que las prefieren y éste será el orden por el que les serán adjudicadas, si no hubiere otro concurrente a cada una de ellas con mejor derecho.

5.ª Lo expuesto en la norma anterior será rigurosamente obligatorio para los concurrentes obligados a acudir a este concurso, quienes asimismo lo estarán a especificar y determinar todas las plazas que para Inspectores o Inspectoras, según el caso, ahora se sacan a provisión. Estos concurrentes obligados podrán determinar libremente el orden por que las prefieren, pero no podrán omitir absolutamente ninguna. En caso de omisión podrá adjudicársele la omitida si ésta no fuera pedida por otro con mejor derecho.

6.ª La antigüedad de cada concurrente, determinada por el número que respectivamente ocupe en el Escalafón del Cuerpo últimamente publicado, designará el mejor derecho de quienes acudan al concurso, y para aquellos que aún no hubieren figurado en ningún Escalafón publicado se determinará por los avances de éste, según el orden de antigüedad en el servicio de Inspección que tuviere cada uno, y si esta antigüedad es la misma para varios concurrentes, por los méritos que antes hubieran alcanzado en oposiciones o promociones para el servicio de Inspección exclusivamente, acreditados por los números de propuesta, según datos que obran en este Ministerio.

No podrán, por lo tanto, ser invocados a estos efectos otros méritos, servicios ni antigüedad en la terminación de los estudios, etc., etc., sino la estricta antigüedad en el servicio efectivo de la Inspección de Primera enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba referente a la condonación de los derechos de almacenaje devengados en la expresada capital con motivo de la huelga de carteros y faeneros:

Visto el informe favorable del Gobierno civil de la provincia:

Considerando que cuantas peticiones se han formulado debidamente justificadas, análogas a la presente, han sido favorablemente resueltas, previa la información oportuna, que también concurre en la de que ahora se trata, por estimar la Administración que las perturbaciones ocasionadas con la anormalidad que la huelga produce son ajenas por completo a la voluntad de los consignatarios de las expediciones llegadas a las estaciones de dicha capital durante el período de duración de la expresada huelga, y constituye, por lo tanto, un caso de fuerza mayor,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados y que devenguen las expediciones consignadas a las estaciones de Córdoba durante el período de duración de la huelga.

2.º Se exige a las Compañías de Madrid a Zaragoza y a Alicante y Andaluces del cumplimiento de los plazos de transporte en las expediciones consignadas a las referidas estaciones, si por causa de la citada huelga no pueden ser entregadas a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un período igual a la duración de la anormalidad; y

3.º El Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba queda autorizado para fijar el plazo máximo que ha de durar esta exención; es decir, para puntualizar el día en que por comienzo de la huelga deba empezar a contarse aquél y en el que haya de darse por terminado por haber desaparecido el conflicto que motiva esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 21 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Excmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

4.288-28.684. Tomás Sáez Requena. Barrax (Albacete), "Casa Grande de Haro".

4.289-1.731. Simón Jiménez Medrano.—La Gineta (Albacete), Aljibe, 14.

4.290-34.393. Antonio Ortiz Rangel.—La Gineta (Albacete).

4.291-33.653. Agustín Díaz Sáez.—Lietor (Albacete), Castillerejo.

4.292-30.516. Juan Martínez Galdón. Lezuza (Albacete), Fuentepinilla.

4.293-39.454. Juan Muñoz López.—Murcia, partido de San Benito.

4.294-36.539. Domingo Guillamón Pérez.—Murcia, partido de San Benito.

4.295-38.921. José González García. Murcia, partido rural de Real.

4.296-41.806. Francisco Egea Arco.—Murcia, partido de Aljucer.

4.297-21.969. Vicente Juan López.—Alquerías (Murcia).

4.298-24.421. Ramón García Pascual.—Dullas (Murcia), Serrano, 30.

4.299-31.062. Juan Cea Cea.—Dullas (Murcia), calle de Copo Carris, 3.

4.300-34.582. Miguel Martínez Torres.—Cartagena (Murcia), Diputación de Perín.

4.301-27.996. Pedro Sánchez Vera. Cartagena (Murcia), Diputación del Lentiscar.

4.302-26.429. Salvador Martínez Ruiz.—Cartagena (Murcia), plaza de la Tronera, 4.

4.303-16.223. Martín Galindo Otón. Cartagena (Murcia), Diputación de Santa Ana.

4.304-32.407. José Jiménez Martínez.—Casas Nuevas-Mulas (Murcia).

4.307-36.771. Bartolomé Caparrós Abril.—Cehegín (Murcia), calle de Clavijo.

4.306-17.811. Pedro López Eciija.—Cehegín (Murcia), Cámara.

4.307-23.714. Juan Díezas Meten-

chón.—Cehegín (Murcia), partido rural de Campillo y Suetres.

4.308-43.867. Pedro Viguera Tovar.—Esparragal (Murcia).

4.309-19.681. Bernardo Campillo Ros.—La Unión (Murcia), plaza de Castelar, 1.

4.310-37.756. Antonio Jumilla Hernández.—La Unión (Murcia), calle del Porvenir, 12.

4.311-34.146. Antonio Carcelas López.—La Alberca (Murcia).

4.312-15.136. Domingo López Molina.—Librilla (Murcia), Diputación del Campo.

4.313-31.495. Andrés Flores Sánchez.—Lorca (Murcia), Guarda de Glo-rietas del Ayuntamiento.

4.314-38.065. Pedro Martínez Peñas. Llano de Brujas (Murcia).

4.315-35.019. Pedro Méndez Hernández.—Mazarrón (Murcia), Diputación de la Majada.

4.316-16.427. Jesús García Vélez.—Mazarrón (Murcia), Diputación de Moreras.

4.317-35.201. Benito Hernández López.—Mazarrón (Murcia), Pedanía de San José.

4.318-36.263. Antonio Zamora Conesa.—Mula (Murcia), La Canal.

4.319-29.251. Eduvigis Buendía Mekgarejo.—Ojos (Murcia).

4.320-29.217. Juan de la Cruz Marín López.—Ojos (Murcia), San Agustín, 20.

4.321-34.843. Anastasio Cruz Ibáñez.—Pacheco (Murcia), Campana.

4.322-36.115. Angel Vaillo Aparicio. Pacheco (Murcia), Hoyamorena.

4.323-39.467. José Hernández Cervantes.—Murcia, Pedanía de Puente de Tocinos.

4.324-27.156. Bartolomé Alcaraz Andreu.—Puente de Tocinos (Murcia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

4.325-26.738. José Muñoz Ruiz.—Salobre (Albacete), calle de Ojuelo.

4.326-29.738. Miguel Beteta Martínez.—Nerpio (Albacete), "P. Zurrilla".

4.327-35.470. D. José Antonio Lozano Fernández.—Villamales (Albacete).

4.328-34.035. D. Aníbal Franco Hernández.—Murcia, partido de San Benito.

4.329-36.413. D. Ginés Moreño Jiménez.—Murcia, partido de Corvera.

4.330-29.513. D. Antonio Díaz Montoya.—Murcia, Aljucer.

4.331-16.356. D. Manuel Gálvez Costa.—Murcia, partido rural de Aljucer.

4.332-38.801. D. José García Alede. Murcia, partido del Real.

4.333-31.656. D. Mariano López

Campillo.—Murcia, partido de Aljucer.

4.334-18.425. D. Domingo Capavaca Ballester.—Murcia, Capuchinos, letra V.

4.335-30.919. D. José López Campillo.—Murcia, partido de Aljucer.

4.336-40.433. D. Juan García Torrel.—Murcia, partido de Beniaján.

4.337-34.082. D. José Carrera Caballero.—Murcia, partido de Era-Alta.

4.338-9.007. D. Ganes Escudero Muñoz.—Murcia, Diputación de Cabero de Torres.

4.339-23.936. D. Manuel Seller Narpas.—Abanilla (Murcia), partido rural de Zarza.

4.340-27.205. D. Antonio Villascusa Martínez.—Aljucer (Murcia).

4.341-38.790. D. Manuel Díaz Montoya.—Aljucer (Murcia), Torre Alburquerque.

4.342-32.960. D. Ramón Martínez Forcas.—Cartagena (Murcia), Tronera, número 21.

4.343-39.490. D. José Morata Espino.—Cartagena (Murcia), Tronera, 16.

4.344-16.055. D. Francisco Sánchez López.—Cehegín (Murcia), Escobar.

4.345-3.658. D. Francisco Fernández Martínez.—Cehegín (Murcia), partido rural de Cañada de Canara.

4.346-8.185. D. Francisco Sánchez Llorente.—Cehegín (Murcia), partido rural de Campillo de Jiménez.

4.347-34.111. D. Antonio Pérez Torres.—Partido de Garres-Garres (Murcia).

4.348-7.390. D. Francisco Moreno Saura.—Los Garres (Murcia).

4.349-41.326. D. Jesús Martínez Sánchez.—Garres (Murcia).

4.350-22.358. D. Antonio Cerezo Ruiz.—Guadalupe (Murcia).

4.351-5.998. D. Ramón Gastaño Ordaz.—Javalí Viejo (Murcia), Extramuros.

4.352-14.246. D. Andrés Aznar Imbernón.—Mazarrón (Murcia).

4.353-33.221. D. Francisco Abellán Sabater.—Puente Tocinos (Murcia).

4.354-34.549. D. José Antonio Navarro.—San Benito (Murcia).

4.355-9.915. D. Manuel Carrasco Pérez.—San Javier (Murcia), calle de Calavera.

4.356-39.212. D. José Antonio Herrero Andújar.—Santamera (Murcia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

4.357-18.293. D. Ignacio Silva de la Encarnación.—La Gineta (Albacete), Calvario, 50.

4.358-774. D. Gregorio Moreno Martínez.—La Roda (Albacete).

4.359-33.808. D. Antonio García Liza.—Murcia, partido de las Garres.

4.360-23.156. D. Silvestre Martínez Fovar.—Murcia, Llanos de Brujas.

4.361-11.317. D. Mariano Castillo Cortés.—Murcia, Almemara, 24.

4.362-42.301. D. Manuel Párraga Torres.—Murcia, partido rural de Real.

4.363-36.561. D. Felipe Baño Pérez.—Murcia, partido de Corvera.

4.364-8.027. D. Fernando Carreño Martínez.—Cehegín (Murcia), calle de Don Manuel Cuéllar.

4.365-8.181. D. Blas Sánchez Fernández.—Cehegín (Murcia), Bailén.

4.366-9.928. D. Manuel Gallego Micol.—La Alberca (Murcia).

4.367-15.138. D. Benito López Tomás.—Mazarrón (Murcia), D. del Romero.

4.368-24.227. D. Juan González Molina.—Puente de Tocinos (Murcia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

4.369-34.943. D. Andrés Ruiz López.—Algezares (Murcia).

4.370-8.029. D. Pedro Corbalán Matallana.—Cehegín (Murcia), Cándida Canara.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

4.371-34.696. D. Francisco Saura Arce.—Murcia, partido rural de las Garres.

4.372-26.093. D. Pedro Cano Ortín.—Guadalupe (Murcia), "Rincón de Beniscornia".

4.373-34.212. D. Ramón García Alcaraz.—Jerónimas y Avileses (Murcia).

4.374-8.926. D. Ginés Mayor Martínez.—Librilla (Murcia), calle del Campo.

4.375-21.549. D. Antonio Saura García.—Los Garres (Murcia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos.

4.376-37.669. D. Mariano Zambudio Alcocer, Murcia, partido de Montegudo.

4.377-16.540. D. José Sáez Paredes.—Mazarrón (Murcia), Diputación rural de Rincónes.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Murcia, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y H. Militado del mismo.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

4.378-34.133. D. Melchor Misas Verrano.—Santander, Puerta la Sierra, 10.

4.379-13.318. D. Julio Sáiz Fernández.—Santander, Campogiro, 55.

4.380-26.843. D. Fidel González Fernández.—Arenas de Iguña (Santander), aldea de Cohino.

4.381-44.666. D. Angel Pérez Ceballos.—Arenas de Iguña (Santander).

4.382-5.370. D. Manuel Fernández Aguayo.—Astillero (Santander).

4.383-33.260. Doña Dolores Marañón Torre.—Astillero (Santander).

4.384-34.600. D. Marcos Pérez Cobo.—Guarnizo, Astillero (Santander).

4.385-19.727. D. Alfonso García Sáinz.—Bezana (Santander).

4.386-29.373. Doña Serapia Ortiz Cano.—Bárcena (Santander), pueblo de Cicero.

4.387-36.672. D. Julián Fernández Cano.—Castro Urdiales (Santander), Las Mieras.

4.388-7.602. D. Baldomero Pardo Gutiérrez.—Camargo (Santander), Maliaño.

4.389-36.215. D. Anastasio Gómez Díaz.—Campoo de Suso (Santander), Villasuso, Hevia, número 26.

4.390-35.666. D. José Gómez Fernández.—Campoo de Suso (Santander), Barrio Nuevo, 34.

4.391-37.827. D. Alejandro Pérez Díaz.—Abiada, Campoo de Suso (Santander).

4.392-37.425. D. Julián González González.—Hermandad de Campoo de Suso (Santander), Suano, 46.

4.393-28.322. D. Valentín Gómez Tudela.—Guarnizo (Santander), Ayuntamiento de Astillero.

4.394-20.886. D. Bernardo Calera Carranza.—Guriezo (Santander), barrio Agüera.

4.395-36.602. D. Manuel Pablo Pérez.—Medio Cudeyo (Santander), Puebla de Hermosas.

4.396-37.133. D. Angel Herrán Vega.—Medio Cudeyo (Santander), Pueblo Letramazas.

4.397-26.903. D. Felipe Lavín Ceballos.—Meruelo (Santander).

4.398-27.586. D. Alberto Fernández Cobo.—Miera (Santander).
 4.399-27.603. D. Vicente García Miranda.—Molledo (Santander).
 4.400-26.886. D. Ramón Cayón Díaz.—Molledo (Santander).
 4.401-43.213. D. Enrique Mazo Toca.—Piélagos (Santander).
 4.402-43.204. D. Ildefonso González Rueda.—Piélagos (Santander).
 4.403-11.942. D. José Santibáñez Gutiérrez.—Polanco (Santander).
 4.404-29.949. D. Ramón Fuente García.—Ruesga (Santander).
 4.405-13.617. D. Cristino Gutiérrez Agüeros.—San Vicente de la Barquera (Santander).
 4.406-33.995. D. José González Fernández.—San Vicente de la Barquera (Santander), calle del Muelle.
 4.407-38.679. D. Segundo López Gómez.—San Pedro del Romeral (Santander), Vegalomado.
 4.408-36.497. D. Ramón Arroyo González.—San Pedro del Romeral (Santander), calle de Alar.
 4.409-36.414. D. Valeriano López Bengoechea.—Santoña (Santander), plaza de la Constitución, 1.
 4.410-36.397. D. Pedro Valle Santamaría.—Santoña (Santander), Juan de la Cosa, 18.
 4.411-27.412. D. Antonio Salas Arroyo.—Puente Avión, Suances (Santander).
 4.412-15.932. D. Macario Marcos Correas.—Torrelavega (Santander).
 4.413-35.679. D. Abundio Lobato Fernández.—Valderredible, Villamoñico (Santander).
 4.414-43.210. D. José Lebaniegos Díaz.—Valdáliga (Santander).
 4.415-43.211. D. Nicolás López Sánchez.—Valdáliga (Santander), Meceño.
 4.416-14.791. D. Manuel Corzo González.—Villaescusa (Santander), calle de Liaño.
 4.417-36.430. D. Adolfo Alonso Ruiz.—Villaescusa (Santander), calle de Liaño.
 4.418-20.005. D. José Martínez Falla.—San Miguel-Voto (Santander).
 4.419-20.410. D. Macario Rodríguez Somarriba.—Carasa-Voto (Santander).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:
 4.420-29.473. D. Diego Mantilla González.—Bostronizo-Arenas de Iguña (Santander).
 4.421-5.294. D. Victoriano Ruiz Menéndez.—Guarnizo-Astillero (Santander).
 4.422-25.316. D. Valentín Aguado Pernia.—Anieva (Santander), Barriopalacio.
 4.423-18.975.—D. Marcelino Haró y

Haro.—Ampuero (Santander), Pueblo de Udallo.
 4.424-18.493. D. Fermín Palencia Matariza.—Buézar-Voto (Santander).
 4.425-37.350. D. Víctor Ibáñez Díez. Hermandad de Campo de Suso (Santander).
 4.426-29.813. D. Victoriano López Morante.—Campo de Suso (Santander), calle de los Calderones, 15.
 4.427-43.197. D. Miguel Ríos Mantecón.—Corvera (Santander), Berleña.
 4.428-5.617. Doña Marina Palomera Toca.—Igoilo de Camargo (Santander).
 4.429-34.631. D. Eleuterio Sáinz Fernández.—Igoilo de Camargo (Santander).
 4.430-34.461. D. Esteban Trueba Angulo.—Laredo (Santander), Barrio de La Pesquera.
 4.431-36.126. D. Pato Fernández Díez.—Las Rozas de Valdearroyo (Santander).
 4.432-20.789. D. Federico Perrojo Oti.—Medio Cudeyo (Santander), Valdecilla.
 4.433-28.407. D. Ruperto Portilla García.—Molledo (Santander).
 4.434-12.913. D. Emilio Concepción Rodríguez.—Pedroso-Noja (Santander).
 4.435-36.177. D. Laureano Royano Vega.—Pesaguero-Lezones (Santander).
 4.436-20.222. D. Julián Lombera Gómez.—Rasines (Santander), Villaparte, 2.
 4.437-34.294. D. José Fernández Fernández.—Riotuerto (Santander), La Cavada.
 4.438-36.739. D. Miguel Corral López.—Vegalosvados-San Pedro (Santander).
 4.439-36.888. D. Santos Mantecón Gómez.—San Pedro del Romeral (Santander), Vegaldonados.
 4.440-34.002. D. Antonio Arroyo González.—San Pedro del Romeral (Santander).
 4.441-7.370. D. Maximino Lucio Somavilla.—Valle de Peñamellera, Panes, Siejo (Santander).
 4.442-10.917. D. Rogelio Gutiérrez. Sacadura, Voto (Santander).
 4.443-22.613. D. Bernabé Ezquerria Gómez.—San Bartolomé, Voto (Santander).
 4.444-20.415. D. José Trevilla Fernández.—Carasa, Coto (Santander).
 4.445-25.994. D. Maximiliano Cuetos Trecha.—Voto (Santander), parroquia de San Miguel.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:
 4.446-5.585. D. Julio Fernández Cochantes.—Arenas de Iguña (Santander), aldea Las Fraguas,

4.447-36.292. D. Francisco Gutiérrez García.—Hinojedo (Santander), barrio de San Pedro.
 4.448-18.805. D. Modesto Setién Laya.—Laredo (Santander), calle de Navas de Tolosa.
 4.449-44.664. D. Juan Lavín Ruiz. Liérganes (Santander), Extremera.
 4.450-20.191. D. Antonio Fernández Torre.—Silió, Molledo (Santander).
 4.451-26.736. D. José Martín Torre.—Polanco (Santander).
 4.452-35.795. D. Joaquín Torre Palacio.—Rasines (Santander), Cerceda.
 4.453-36.143. D. Moisés Maza Palacio.—Rasines (Santander).
 4.454-24.330. Doña Teresa Allende Hoz.—Santoña (Santander).
 4.455-14.234. D. Alberto Sánchez San Emeterio.—San Vicente de la Barquera (Santander), La Ronda.
 4.456-15.985. D. Carlos Sáez Portilla.—Torrelavega (Santander), Viérnoles.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:
 4.457-294. D. Nicanor Sáiz Gutiérrez.—Las Rozas de Valdearroyo (Santander), La Magdalena.
 4.458-30.113. D. Pedro Ramasco Sardina.—Mazandrero (Santander), Ayuntamiento de Campóo de Suso.
 4.459-9.513. D. Manuel Isart Batañer.—Rasines (Santander), barrio de Fresno.
 4.460-18.301. D. Bautista Ruiz Gutiérrez.—Rionansa (Santander), pueblo de Cabrajo.
 4.461-2.568. D. José Manuel Suárez Izaguirre.—Torrelavega (Santander), aldea de Sierrapando.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:
 4.462-13.717. D. José Ruiz Herrero.—Igoilo de Camarco (Santander), barrio de la Iglesia.
 4.463-24.504. D. Hilario Setién Lavín.—Ruesga (Santander), aldea de Matienzo.
 4.464-29.245. D. Anselmo Carcohs Ocejo.—Valle de Ruesga (Santander), Ruesga.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos.
 4.465-7.729. D. Manuel García Miranda.—Molledo (Santander), calle del Hoyo.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos:
 4.466-6.467. D. Segundo Liasu Gu-

Hérriz.—Piélagos (Santander), aldea de Parbayón.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Santander, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

4.467-32.243. D. Matías Pérez Sosa. Las Palmas (Gran Canaria), calle K. primera, 52.

4.468-29.990. D. Pedro Suárez Cabrera.—Las Palmas (Gran Canaria), calle A., 41, Puerto de la Luz, "Lazareto".

4.469-20.100. D. Miguel Sánchez Martín.—Las Palmas (Gran Canarias), Sexta, número 601, de las Faldas de la Isleta.

4.470-19.871. D. Ramón Martín Reyes.—Las Palmas (Gran Canaria), Cairasco, 20.

4.471-44.564. D. Gregorio Rivero Falcón.—Las Palmas (Gran Canaria), barrio de San Roque.

4.472-44.692. D. Manuel Alamo González.—Las Palmas (Gran Canaria), León y Castillo, número 168.

4.473-35.042. D. Patricio Gil Luján. Agaña (Gran Canaria), C. La Rosa.

4.474-51.974. D. Juan García González.—Aruacas (Gran Canaria), barrio de la Costa.

4.475-19.682. D. Eugenio Cabrera Henríquez.—Aruacas (Gran Canaria).

4.476-23.205. D. Epifanio Gómez Vega.—Aruacas (Gran Canaria).

4.477-34.657. D. José Amado Domínguez.—Aruacas (Gran Canaria), barrio de la Santidad.

4.478-20.698. D. Juan Suárez Medina.—Aruacas (Gran Canaria), Tabaiba.

4.479-21.017. D. Pedro Suárez Bolaño.—Aruacas (Gran Canaria), Lomo de Arucas.

4.480-21.227. Doña Dolores Pérez

Domínguez.—Aruacas (Gran Canaria), Pago de Visvique.

4.481-35.105. D. Antonio Suárez Sora.—Guía (Gran Canaria), Montaña Alta.

4.482-29.571. D. Sinfiriano Mendoza Sosa.—Galdar (Gran Canaria), "Peralillos".

4.483-24.675. D. Juan González Castellano.—Galdar (Gran Canaria), "Las Mesas".

4.484-43.205. D. Santiago García Moreno.—Moya (Gran Canaria), Cobo Verde, 200.

4.485-13.231. D. Juan Ramón Carballo Ramos.—Pájara de Fuenteventura (Gran Canaria).

4.486-1.203. D. Domingo de León Padilla.—Puerto de Cabras (Gran Canaria), La Asomada.

4.487-36.993. D. Evaristo Marichal Fajardo.—Puerto de Cabras (Gran Canaria), "El Matorral".

4.488-35.733. D. Melquiades de Vera Carbelo.—Puerto de Cabras (Gran Canaria), La Matilla.

4.489-36.585. D. Juan Cabrera Ramos.—San Lorenzo (Gran Canaria), Tamaraceite.

4.490-32.465. D. Camilo Ramos.—Arure de la Gomera (Tenerife), La Cadera.

4.491-34.982. D. Augusto Hernández Armas.—Arure de la Gomera (Tenerife).

4.492-29.207. D. Adolfo Rodríguez Benítez.—Garachico (Tenerife), Pérez Zamora, 19.

4.493-15.193. D. Silvestre Pérez Luis.—Icod (Tenerife), Agregado Buenapaso.

4.494-11.328. D. Andrés Delgado Martín.—La Laguna (Tenerife), San Antonio, 19.

4.495-32.266. D. Juan Rodríguez Farfina. Orotava (Tenerife).

4.496-28.310. D. Justo Díaz León.—Orotava (Tenerife), El Torreón.

4.497-24.048. D. Antonio Delgado García.—Orotava (Tenerife), calle del Balcón.

4.498-24.363. D. Antonio Sosa González.—Orotava (Tenerife).

4.499-24.305. D. Juan Escobar García.—Orotava (Tenerife).

4.500-34.088. D. Sixto García y García.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Agustín Benthancourt, 23.

4.501-34.050. D. Andrés Luis Casañas.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Caserío de la Vera, 479.

4.502-34.192. D. Eliseo Ramón Santos.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Caserío de la Vera.

4.503-32.986. D. Andrés Hernández Dorta.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Hoya, 31.

4.504-31.745. D. Gabriel González

González.—Realejo Bajo (Tenerife), calle del Castillo.

4.505-22.650. D. Miguel Mesa Estévez.—Realejo Alto (Tenerife), calle de Cruz Santa.

4.506-17.314. D. Pedro Rodríguez Silverio.—Realejo Alto (Tenerife), Toscas de San Agustín, 16.

4.507-15.083. D. Cristóbal Díaz Mesa.—San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

4.508-35.745. D. Juan Cabrera Martín.—Aruacas (Canarias), calle Real.

4.509-35.357. D. Juan Arencibia García.—Aruacas (Gran Canaria), calle de Portales.

4.510-20.788. D. José Pérez Delgado.—Aruacas (Gran Canaria), La Pollina.

4.511-34.352. D. Antonio Pérez González.—Aruacas (Gran Canaria), callejón de Mateo.

4.512-34.341. D. Francisco Herrera Álvarez.—Aruacas (Gran Canaria).

4.513-24.467. D. Antonio Fernández Gómez.—Arrecife de Lanzarote (Gran Canaria).

4.514-32.158. D. Bibiano Cruz Morales.—Arrecife de Lanzarote (Gran Canaria).

4.515-26.334. D. Cristino Rodríguez Rodríguez.—Galdar (Gran Canaria), Juncalillo.

4.516-37.457. D. Sinfiriano Moreno Jorge.—Galdar (Gran Canaria), Los Llanos.

4.517-12.772. D. Manuel Sosa Bolaños.—Guía (Gran Canaria), San Juan y Callejo.

4.518-32.829. D. Cayetano Mendoza y Viera.—Guía (Gran Canaria).

4.519-31.407. D. Antonio García Herrera.—Guía (Gran Canaria), pago de San Juan Gallego.

4.520-11.753. D. Juan Sosa Jiménez.—Guía (Gran Canaria), pago Hoya del Guanche.

4.521-14.227. D. León Sánchez González.—Ingenio (Gran Canaria).

4.522-38.469. D. Facundo Santana Fleitas.—Las Palmas (Gran Canaria), Maizagán-La Vista-Cuesta de Ramón.

4.523-19.617. D. Antonio Cabrera Marrero.—Las Palmas (Gran Canaria), Agustín Millares, 9.

4.524-1.182. D. Félix Gordillo Placeres.—Puerto de Cabras (Gran Canaria), Tetir.

4.525-23.332. D. Lorenzo Santana Torres.—San Lorenzo (Gran Canaria), Cruz del Ovejero.

4.526-11.585. D. Serafín Santana Martín.—Santa Brígida (Gran Canaria).

4.527-23.525. D. Manuel González Acosta.—Garachico (Tenerife), calle del Sol.

4.528-24.868. D. Rafael León Díaz. Garachico (Tenerife), barrio de Guicho.

4.529-31.817. D. Florencio Rodríguez Rodríguez.—Güímar (Tenerife), Morra de Abajo.

4.530-31.844. D. Abraham Díaz Gutiérrez.—Güímar (Tenerife), carretera Vieja.

4.531-35.899. D. Juan de León García.—Icod (Tenerife), barrio de las Cañas.

4.532-31.195. D. Dionisio Oliva García.—Orotava (Tenerife), camino de Chasna, 97.

4.533-32.654. D. Maximiliano Delgado González.—Orotava (Tenerife), San Juan.

4.534-12.580. D. José María Rodríguez Pérez.—Puntagorda (Tenerife).

4.535-20.178. D. Elicio Díaz González.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío de caminos de los Realejos, 173.

4.536-19.346. D. Elíseo Alvarado González.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío de Las Arenas, 190.

4.537-20.267. D. Casimiro Rodríguez Luis.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Cupido, 17.

4.538-32.482. D. Francisco Hernández García.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Las Dehesas.

4.539-19.414. D. Tomás García Rodríguez.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío de San Antonio, núm. 109.

4.540-35.916. D. Gabriel P e r e r a Acosta.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Pérez Zamora, 15.

4.541-35.889. D. Manuel Ortiz Martín.—Puerto de la Cruz (Tenerife), El Robado, 18.

4.542-34.189. D. José Pérez Acosta. Puerto de la Cruz (Tenerife), Puerto Viejo, 30

4.543-36.272. D. Angel Pérez Lima. Puerto de la Cruz (Tenerife), Sancho.

4.544-19.420. D. Policarpo González Calzadilla.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Los Frailes, 39.

4.545-26.348. D. Juan Trujillo Pérez.—Tamaino de Santiago de Teide (Tenerife).

4.546-17.037. D. Francisco Jiménez Pérez.—Tegueste (Tenerife), Eras.

4.547-32.969. D. José Zamora Acosta.—Valverde (Tenerife), pago de Isora.

4.548-14.565. D. José León Dorta. Vallehermoso (Tenerife), pago de Pazo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

4.549-25.274. D. José Medina Pé-

rez.—Aruca (Gran Canaria), Acequia Alta.

4.550-35.103. D. Juan Reyes Ríos. Aruca (Gran Canaria), Altabacales.

4.551-34.984. D. Manuel Jiménez Marrero.—Aruca (Gran Canaria).

4.552-5.622. D. Antonio Hormiga Hernández.—Puerto de Cabras (Gran Canaria), calle del Rosario.

4.553-24.710. D. José Alonso del Pino.—Galdar (Gran Canaria), Majadillas.

4.554-29.446. D. Andrés Díaz y Díaz.—Guía (Gran Canaria), pago de Bascamao.

4.555-24.683. D. Mateo Martín Alfonso.—Garachico (Tenerife), San Sebastián, 21.

4.556-13.117. D. Juan Delgado Rodríguez.—Orotava (Tenerife), calle de Cologán.

4.557-20.766. D. Gregorio Abrante Pérez.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío de la Dehesa Baja, 107.

4.558-20.202. D. Pedro García Luis. Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío "El Cañón", núm. 499.

4.559-19.529. D. Juan Rodríguez García.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío El Cañón.

4.560-35.942. D. Telesforo Hernández Hernández.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Las Veguetas, 5.

4.561-26.044. D. Felipe Martín González.—Puerto de la Cruz (Tenerife), San Nicolás, 96.

4.562-19.415. D. Manuel García Bethencourt.—Puerto de la Cruz (Tenerife), camino de los Realejos, 114.

4.563-17.901. D. Marcos Fuentes Albelo.—Realejo Alto (Tenerife), barrio de San Agustín.

4.564-20.333. D. Francisco Hernández Luis.—Realejo Bajo (Tenerife), El Moro.

4.565-20.554. D. Manuel Hernández Albelo.—Realejo Bajo (Tenerife), calle de Sietefuentes.

4.566-20.797. José María Siverio Delgado.—Realejo Bajo (Tenerife), Rambla de Castro.

4.567-17.515. D. Manuel Ventura Martín.—Pago de Argaamul, Vallehermoso (Tenerife).

4.568-31.954. D. Francisco García Ceirós.—Villa de los Silos (Tenerife).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

4.569-19.323. D. José Vega Ríos.—Aruca (Gran Canaria), Tramontana, Viñol.

4.570-27.557. D. José Ramos Sánchez.—Galdar (Gran Canaria), barranco Hanol.

4.571-27.303. D. Francisco Díaz

Benítez.—Guía (Gran Canaria), pago de Hoyo del Guanche.

4.572-36.347. D. José Alonso García.—Ingenio (Gran Canaria), El Carrizal.

4.573-36.577. D. Juan Cardenez Rodríguez.—San Lorenzo (Gran Canaria), calle de Romande.

4.574-9.823. D. Mauricio J. Meneses González.—Garachico (Tenerife), barrio de Cenoves.

4.575-29.447. D. José Díaz Alfonso Icod (Tenerife), barrio de San Felipe, Las Suertes.

4.576-44.533. D. Braulio Hernández Rodríguez.—Orotava (Tenerife), Farina, 23.

4.577-13.978. D. Silvestre Hernández Arbelo.—Orotava (Tenerife), lugar de Pino Alto.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

4.578-12.524. D. Antonio Herrera Díaz.—Aruca (Gran Canaria).

4.579-12.522. D. Pablo Gil Sosa.—Guía (Gran Canaria), pago de San Felipe.

4.580-12.701. D. Juan Hernández Benítez.—Guía (Gran Canaria), pago de San Felipe.

4.581-30.644. D. Dámaso Febles Pérez.—Realejo Alto (Gran Canaria), avenida de Primo de Rivera.

4.582-23.521. D. Nicolás Álvarez González.—Aldea de La Caleta (Santa Cruz de Tenerife), Ayuntamiento de Los Silos.

4.583-20.542. D. Cristóbal Borges Pérez.—Realejo Alto (Tenerife), barrio de San Benito.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos:

4.584-35.746. D. Tomás Cabrera Abrantes.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío de Las Dehesas, 233.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 19 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Gran Canaria y Tenerife, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsídium a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 4.585-45.869. D. Damián Puentes Muñoz.—Barcelona, Jaime Giralt, 49 principal.
- 4.586-28.903. D. Leoncio Fernández García.—Barcelona, pasaje de Mayol, 9, principal 1.º
- 4.587-40.967. D. Angel Montesinos Labesa.—Barcelona.—Arco del Teatro, número 43.
- 4.588-38.010. D. Atilano Marín Solanot.—Barcelona, avenida de la República Argentina, 187.
- 4.589-43.201. D. Juan Clará Canal. Barcelona, Nápoles, 332, tercero 1.º
- 4.590-26.377. D. Juan Méndez López. Barcelona, Castillejos, 252.
- 4.591-29.694. D. Manuel Juan Simó. Barcelona, Mar, 133, 2.º
- 4.592-34.243. D. Juan Cobo Sánchez. Barcelona, San Eudaldo, 19.
- 4.593-30.798. D. Carlos Urcullu Barañano.—Barcelona, Rosal, 93.
- 4.594-34.581. D. Antonio Rodríguez Fernández.—Barcelona, Almenara Alta, número 18.
- 4.595-38.467. D. Antonio López García.—Barcelona, Nápoles, 264, 3.º
- 4.596-16.218. D. José Gómez Martín. Sinda (Barcelona), plaza del Mercado, número 1, primero 1.º, Clot.
- 4.597-7.066. D. Rafael Borja Vergara.—Barcelona, pasaje de Padilla, 5, bajos.
- 4.598-20.749. D. Pablo Guitart Parramón.—Brocá (Barcelona), barrio Gavarrós.
- 4.599-43.937. D. Ramón Vidal Farrés. Calaf (Barcelona).
- 4.600-43.190. D. Ramón Vila Torréns. Calders (Barcelona), Casa Campo Manganel.
- 4.601-25.167. D. Diego Moreno Cánovas.—Caldas de Montbuy (Barcelona), paseo del Remedio, 28.
- 4.602-21.747. D. Jerónimo Humet Cruells.—Caldas de Montbuy (Barcelona), Mayor, 17.
- 4.603-37.890. D. Juan Jubany Puig. Fogás de Monclús (Barcelona), Cuartel de Poniente, 8.
- 4.604-38.353. D. Miguel Freixa Fort. Gurb (Barcelona), Casa Horta Rosell.
- 4.605-8.977. D. Antonio Soriano López.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Progreso, 131.
- 4.606-43.110. D. Ricardo Suárez Alvarez.—Hospitalet (Barcelona), París-La Torrasca.
- 4.607. D. José Canadell Vila.—Malla (Barcelona).
- 4.608-31.439. D. Agustín Sierra Ontanges.—Manresa (Barcelona), Bruch, número 29.
- 4.609-4.710. D. Ramón Taboada Secane.—Mollet del Vallés (Barcelona), E. Ferrocarril.
- 4.610-38.621. D. Federico Tayán Baragaña.—Oris (Barcelona), Manso Can Bramos.
- 4.611-18.380. D. José Martínez Andújar.—Premiá de Mar (Barcelona), paseo del Cementerio.
- 4.612-31.056. D. José Campeny Boades.—Pineda de Mar (Barcelona), Bruch, número 23.
- 4.613-18.752. D. Francisco Caus Bellonga.—Puigreig (Barcelona), Casa Can Picati.
- 4.614-11.735. D. Juan Pujolá Serra. Roda (Barcelona), Juan Baucells, 8.
- 4.615-43.125. D. Pedro Barris Campás.—Santa María de Besora (Barcelona).
- 4.616-37.918. D. Celestino Tarridas Corney.—San Celoni (Barcelona), Santa Rosa.
- 4.617-11.947. D. Jorge Sancho Gracia.—San Vicente de Torelló (Barcelona), Escocia, 13.
- 4.618-39.950. D. Enrique Hurtado García.—Serchs (Barcelona), barriada de Figols-Las Minas.
- 4.619-28.329. D. Eduardo Simón Portabella.—Sora (Barcelona), Manso "La Posa".
- 4.620-44.657. D. José María Portavella Serdá.—Vich (Barcelona), San Pablo, 36.
- 4.621-43.111. D. Salvador Segalós Fontseré.—Vich (Barcelona), carretera de Barcelona (Can Segalés).
- 4.622-43.113. D. Aniceto Pararols Sanz.—Batet (Gerona), Casa de Campo "Manso Mont", 29.
- 4.623-20.296. D. Jaime Corominas Comas.—Cornellá de Terri (Gerona).
- 4.624-43.109. D. Francisco Serra Prat.—Vilori de Oñá (Gerona), Casa Manso Comalera.
- 4.625-1.997. D. José Saforcada Senosa.—Arres (Lérida), La Fuente, 3.
- 4.626-26.104. D. José Alás Tomes.—Os (Lérida), San Miguel.
- 4.627-25.130. D. Felipe Ozores Davin. Os (Lérida), Cuesta.
- 4.628-40.107. D. Nicolás Jiménez Batista.—Tarragona, Molas, 3.
- 4.629-19.585. D. Federico Ascaso Ferré.—Tarragona, Lauria, 4.
- 4.630-3.480. D. Pablo Llambrich Pijuán.—Tarragona, Espinach, 28.
- 4.631-16.881. D. Miguel Tomás Ruanal.—Reus (Tarragona), S. Magín y Alegre.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 4.632-16.424. D. Isidro Colomer Canalias.—Barcelona, Muntaner, 173, 4.º, primera.
- 4.633-20.728. D. Juan Sánchez Fernández.—Barcelona, San Miguel, 26, tercero.
- 4.634-5.754. D. Amadeo Gea Mañosa.—Barcelona, Industria, 516.
- 4.635-9.127. D. Victoriano Castrillo Alonso.—Barcelona, Horizontal, 19.
- 4.636-22.781. D. Antonio Peyra Comornas.—Barcelona, Bailén, 107, 3.º
- 4.637-26.517. D. Agustín Arcusa Pacheco.—Barcelona, Aribau, 126.
- 4.638-26.364. D. Joaquín Brías Carrusco.—Barcelona, Pujadas, número 56, bajo.
- 4.639-22.017. D. Domingo Llorza Lloret.—Barcelona, Valencia, número 113, principal.
- 4.640-12.823. D. Andrés Fernández López.—Barcelona, Entenza, 16 bis, segundo 2.º
- 4.641-16.285. D. Jaime Puig Juve. Calella (Barcelona), Creus, 7.
- 4.642-1.261. D. Isidro Ribera Caballol.—Gironella (Barcelona), Izquierda del Llobregat, 37.
- 4.643-18.008. D. José Pujals Relat. Gurb (Barcelona), Manso Pauxido.
- 4.644-34.544. D. José Martín Ramental.—Rubí (Barcelona), Garay, número 24.
- 4.645-12.581. D. Ramón Roset Casellas.—Sagas (Barcelona), Caseta de Porrós.
- 4.646-14.997. D. Melchor Serradell Demiguel.—Sora (Barcelona), Casa de Campo Casullas, número 45.
- 4.647-21-797. D. Raimundo López Martín.—Suria (Barcelona), San Luis, número 19, tercero.
- 4.648-13.871. D. Ramón Poncell Planas.—Bescanó (Gerona), Arrabal.
- 4.649-43.005. D. Miguel Farrás Casadesús.—Palmerota (Gerona).
- 4.650-43.116. D. Francisco Mainegra Rabaseda.—Viloví de Oñá (Gerona), Casa de Mauro Castell.
- 4.651-2.652. D. Pedro Rubies Saní. Os (Lérida), Manzana.
- 4.652-24.206. D. Pablo Pique González.—Vallfogona de Balaguer (Lérida), Sol, 26.
- 4.653-15.636. D. José Arbós Pallarés.—Tarragona, Gravina, 77.
- 4.654-31.274. D. Francisco Cerverlló Masip.—Papiol (Tarragona), Salud, 12.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*
- 4.655-8.951. D. Sebastián Pérez Aguera.—Barcelona, Albiol, 22, bajo.

4.656-3.990. D. Esteban Casacuberta Bach.—Fogás de Monclús (Barcelona), "Manso Ca la Xisa".

4.657-37.723. D. José Pujadas Casas.—Gurb (Barcelona). Manso Arrumi.

4.658-4.920. D. Inocencio Figueroa Bartolomé.—Manresa (Barcelona), Santa Lucía, 10.

4.659-27.676. D. José Blancafort Farres.—Sentforas (Barcelona).

4.660-37.916. D. José Rifá Casals. Seva (Barcelona), Despoblado.

4.661-38.741. D. José Tió Febre.—Vich (Barcelona), cuartel segundo, manso Cadinach.

4.662-44.529. D. Agustín Torres Puigdeceus.—Vich (Barcelona), manso Torres de las Frases.

4.663-13.302. D. José Padrosa Planas.—Cornellá de Terri (Gerona).

4.664-19.225. D. Juan Foraste Esplugas.—Solivella (Tarragona), Mayor.

4.665-39.495. D. Eduardo Ansachs Curto.—Tortosa (Tarragona), Oliver, número 5.

4.666-409. D. Antonio García Orcha.—Vilaseca (Tarragona), casilla del paso a nivel del kilómetro 94, Compañía del Norte.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

4.667-1.262. D. Francisco Picañol Prat.—Calders (Barcelona), manso Reixach.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

4.668-9.101. D. Wifredo Sevil Roman.—Tarragona, 60, cuartel del Oeste.

BALEARES

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

4.669-8.153. D. Juan Pons Masanet.—Palma de Mallorca (Balears), La Roca (La Vilete).

4.670-38.696. D. Jaime Fontanet y Mari.—Palma de Mallorca (Balears), San Magin, 227.

4.671-42.895. D. Antonio Munai Quetglas.—Palma de Mallorca (Balears), Vilanova, 9.

4.672-8.855. D. Juan Amengual Ballesta.—Algaida (Balears), Cuartel cuarto, número 4.

4.673-19.263. D. Juan Moyá Esteva. Benisalem (Balears), Huerto de C'an Pons.

4.674-6.307. D. Pedro Carretero Marqués.—Ciudadela (Balears), El Perico.

4.675-12.235. D. Francisco Casanovas Pons.—Ciudadela (Balears), Ro-

4.676-27.608. D. Francisco Febrer Marqués.—Ciudadela (Balears), Predio Las Vallas.

4.677-22.751. D. Rafael Llabrés Pons.—Ciudadela (Balears), Beato Ramón, 5.

4.678-18.730. D. Pedro Anglada Marroquín.—Ciudadela (Balears), Santa Agueda, 31.

4.679-43.042. D. Carlos Tur Ferrer. Formentera (Balears), San Francisco Javier.

4.680-29.035. Doña María Ferrer Mayans.—Formentera (Balears), Parroquia San Francisco Javier.

4.681-19.135. D. Mariano Mari Seguí. Ibiza (Balears), Barcelona, 13.

4.682-32.099. D. Jaime Tomás Ruiz. Ibiza (Balears).

4.683-6.246. D. Ramón Saura Pons. Mahón (Balears), Gracia, 110.

4.684-17.473. D. José Cabrera Miralles.—Mahón (Balears), Pi y Margall, número 238.

4.685-43.212. D. Miguel Mascaró Matamalas.—Manacor (Balears), La Gruta "Le Clova Nova".

4.686-38.486. D. Pedro Pons Mercadal.—San Luis-Menorca (Balears), finca Santa Rita.

4.687-13.857. D. Andrés Nicoláu Llamera.—Porreras (Balears), Cerdá, 16.

4.688-27.130. D. Juan Noguera Berceño.—Porreras (Balears), Florida, 78.

4.689-38.960. D. Bernardo Mesquida Vaquer.—Porreras (Balears), Orpano, número 2.

4.690-9.959. D. Juan Riera Loneol.—San Antonio Abad (Balears), parroquia Santa Inés.

4.691-9.441. D. Juan Prats Prats.—San Antonio (Balears), Casa Can Luch Juanet.

4.692-33.683. D. José Cardona y Tur. San Antonio Abad (Balears), parroquia de San Mateo.

4.693-38.853. D. José Tur Torres.—San Antonio Abad (Balears), San Mateo.

4.694-29.295. D. Antonio Ribas Riera.—San Antonio (Balears).

4.695-30.624. D. Antonio Guach Mari.—Santa Eulalia del Río (Balears), "Casas Novas Parot".

4.696-18.025. D. José Mari Ferrer.—Santa Eulalia del Río (Balears), Pep Mari de San Carlos.

4.697-30.530. D. Juan Roig Más.—San Juan (Balears), Petra, 77.

4.698-45.858. D. Juan Gayá Matas.—San Juan (Balears), Palma, 31.

4.699-25.055. D. Lorenzo Perelló Vidal.—Santayi (Balears), Velar, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

4.700-4.489. D. José Ferrer Marto-

rell.—Palma de Mallorca (Balears), Picornell, 45.

4.701-28.088. D. Pedro José Bauza Far.—Palma de Mallorca (Balears), Nicolás Patel, 20.

4.702-29.389. D. Felipe Munar Ferrer.—Benisalem (Balears).

4.703-5.276. D. Antonio Piza Garau. Benisalem (Balears), Escuela, 3.

4.704-21.695. D. Cosme Quetglas Cabot.—Buñola (Balears).

4.705-15.812. D. Luis Adrián Fuertes.—Ciudadela (Balears), San Onofre, 14.

4.706-7.894. D. Juan Bagur Torres. Ciudadela (Balears), Purísima, 6.

4.707-37.337. D. Juan Cortés Sancho.—Ciudadela (Balears), San Miguel, 12.

4.708-24.424. D. Jaime Taltavull Monjó.—Ciudadela (Balears), Alfonso XIII, 44.

4.709-10.630. D. Juan Mari Boned. San José-Ibiza (Balears).

4.710-14.501. D. Antonio Prats Ribas.—San José-Ibiza (Balears).

4.711-31.545. D. Bartolomé Llinás Ramis.—Portol-Marratxi (Balears), Molino.

4.712-38.485. D. Gabriel Pons Capó.—San Luis-Menorca (Balears), Son Blanc, 42.

4.713-32.888. D. Francisco Orell Roselló.—Petra (Balears), Unión, 9.

4.714-27.983. D. Antonio Ribot Mestre.—Petra (Balears), Mayor.

4.715-18.167. D. Antonio Ferrer Genovard.—Petra (Balears), Ensanche Ariañy.

4.716-18.174. D. Jaime Genovard Vidal.—Petra (Balears), Figuereta, 4, Ariañy.

4.717-13.888. D. Jaime Roig Roselló.—Porreras (Balears), Son Bon.

4.718-31.589. D. Francisco Ramón Cardona.—Santa Eulalia (Balears), Can Cuenza, 6.

4.719-19.843. D. Mariano Tur Torres.—Santa Eulalia del Río (Balears), Can Gabriel.

4.720-20.969. D. Juan Mari Colomar.—Santa Eulalia del Río (Balears).

4.721-20.134. D. Pedro Torres Torres.—San Juan Bautista (Balears), Can den Pepe Toni.

4.722-7.009. D. Pedro José Font Delonan.—San Juan (Balears), Parras, 12.

4.723-38.898. D. José Ramón Boned.—San Antonio Abad (Balears), Can Pepdes Chernia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

4.724-36.770. D. Francisco Catalá Bosch.—Ciudadela (Balears), Rosalia, 22.

4.725-25.302. D. Vicente Ribas Ribas.—San José-Ibiza (Baleares).

4.726-4.344. D. Miguel Roig Beunaser.—Felanitx (Baleares), Sexta Vuelta, 173.

4.727-18.204. D. José Tugores Genovard.—Petra (Baleares), A. Forá, número 36.

4.728-27.202. D. Pedro Juan Trobat Andreu.—Porreras (Baleares), Nueva, 14.

4.729-9.943. D. Antonio Mari Cardona.—Santa Eulalia del Río (Baleares), "Can Caseta".

4.730-34.209. D. Juan Ribas Ramón.—Santa Eulalia del Río (Baleares), "Can Fita".

4.731-21.429. D. Antonio Planells Ramón.—Santa Eulalia del Río (Baleares), "Can Quesdona".

4.732-9.466. D. Juan Tur Boned.—San Antonio Abad (Baleares).

4.733-15.424. D. Amador Anticn Jauzá.—San Juan (Baleares), Campro, 9.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

4.734-16.498. D. Rafael Sampol Lladó.—Lluchmayor (Baleares), "La Basola".

4.735-18.157. D. Francisco Bonnin Bonnin.—Petra (Baleares), Hospital, número 45.

4.736-19.635. D. Rafael Boned Juan.—Santa Eulalia del Río (Baleares), "Casa Cas Bunets de Jesús".

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 19 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares (Palma de Mallorca) y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que a este Ministerio concede el artículo 1.º del Decreto de 8 de Julio último, acerca del embarque de personal sanitaria y de servicio en los buques autorizados para el tráfico de la migración española, y de conformidad con la propuesta de esa Inspección general de Emigración, se acuerda:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, los haberes que el expresado personal español sanitario y de servicio debe percibir por día de embarco serán los siguientes: Cocineros, 12 pesetas; ayudantes de cocina, 10 pesetas; camareros, nueve pesetas; en-

fermeros, nueve pesetas; lavaplatos, nueve pesetas, y pinches, nueve pesetas; y

2.º Las dietas que en concepto de manutención deben asimismo percibir los individuos del mencionado personal que sean repatriados en buques que no hagan escala en puerto español serán de 10 pesetas, además de los haberes correspondientes hasta regresar al puerto en donde embarcaron.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta y concedidos los certificados de productor nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de certificados en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 17 de Julio de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Núm. 1.038 del certificado expedido a favor de D. Vicente Valls Gili, de Vall de Uxó (Castellón). Como productor de alpargatas de lona blanca y de color, con suela de cáñamo.

Núm. 1.039.—Doña Nieves Durango Pardini, de Madrid. Gorras para el Ejército.

Núm. 1.040.—Sociedad anónima "Helvispa", de Alicante. Pinturas, lacas, barnices y esmaltes.

Núm. 1.041.—G. de Andreis Metalgraf, S. A., de Barcelona. Envases de hojadelata, placas de tiraje litográfico y envases de madera.

1.042.—D. Juan Vila Oller, de Lérida. Máquinas escarificadoras y sus accesorios.

Núm. 1.043.—D. Claudio Sampere Labros, de Barcelona. Aparatos para caídas.

Núm. 1.044.—Compañía Auxiliar para el Comercio y la Industria. Aceites y almidones.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por la Sección de Tráfico Internacional de esa Dirección general, aprobadas por V. I., la tasa de tránsito de los cables españoles hispanoafrikanos para las correspondencias telegráficas entre España, de una parte, y Marruecos-Zona francesa, de la otra, queda fijada en cuatro céntimos de franco-oro por palabra ordinaria.

La nueva tasa entrará en vigor desde la fecha que V. I. determine. Madrid, 20 de Julio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Ilustrísimo señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

En relación con el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril último para proveer cuatro plazas de Delineante en los territorios españoles del Golfo de Guinea, y en vista de propuesta formulada por el Tribunal, han sido admitidos a verificar el ejercicio práctico los señores cuya relación más abajo se inserta.

Dicho ejercicio consistirá en lo siguiente:

1.º Trazado de un croquis acotado a mano alzada de un elemento sencillo de maquinaria, cubicación del mismo y cálculo de su peso. Se facilitará a los concursantes la densidad del material.

2.º Dibujo definitivo a escala del anterior elemento de maquinaria a base del croquis acotado. Los opositores sólo tendrán presente para este trabajo dicho croquis.

3.º Calcar en papel tela el anterior dibujo, rotulándole, acotando correctamente las diversas dimensiones y rayando las secciones.

Los ejercicios se verificarán en los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Agosto en el local de la Escuela de Ingenieros de Caminos, en Madrid, a las nueve de la mañana, debiendo los opositores ir provistos de papeles blanco y tela de dimensiones 22 por 32 centímetros, un tablero o cartón apropiado para un dibujo de las dimensiones citadas, elementos de dibujo, tintas negra, roja y azul, un calibrador para tomar dimensiones de la pieza de maquinaria, doble decímetro y demás elementos que juzguen preciso para

lizar el ejercicio. Todos los opositores realizarán el mismo ejercicio, entregándose a cada uno un ejemplar de la pieza que han de reproducir.

El Tribunal de oposición se halla constituido por D. José Cebada Ruiz, Ingeniero de Caminos y Profesor de la Escuela, como Presidente; D. Ramón Montalbán y D. Julián Monís, como Vocales.

Se considerará que renuncia a tomar parte en el ejercicio el opositor que no se halle presente al terminar de pasar lista al comenzar el mismo.

Los aspirantes que no se encuentren mencionados en la relación que se inserta deben considerarse excluidos del concurso y pueden recoger los documentos presentados en esta Dirección general de Marruecos y Colonias a partir del día de la fecha, previniéndoles que de no verificarlo dentro de un plazo de dos meses serán destruidos dichos documentos, así como los dibujos que se han acompañado.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Director general, Antonio Cánovas.

Relación que se cita.

- 1.—Acosta Raya, D. Andrés.
- 2.—Andrés Orejada, D. Francisco.
- 3.—Arévalo Calvet, D. Carlos.
- 4.—Arnau Cester, D. Manuel.
- 5.—Ansejo Matute, D. José.
- 6.—Barón Monelús, D. Antonio.
- 7.—Bejarano Méndez, D. Bernabé.
- 8.—Caballero Armendáriz, D. Manuel.
- 9.—Castillo Paniagua, D. José del.
- 10.—Centeno Callejo, D. Bernardino.
- 11.—Daza, D. José Luis.
- 12.—Ema Díez, D. Vicente.
- 13.—Fernández Blanco, D. Manuel.
- 14.—García Menéndez, D. Ernesto.
- 15.—Gil Domenech, D. Fermín.
- 16.—Gimeno Brios, D. Angel.
- 17.—González Alvarez, D. José.
- 18.—González Fernández, D. José.
- 19.—González Huertas, D. José.
- 20.—González Tejedor, D. Rafael.
- 21.—Grados Calderón, D. Carlos Miguel.
- 22.—Gutiérrez Blanco, D. Eduardo.
- 23.—Gutiérrez Ruiz, D. Antonio.
- 24.—Guillén Sin, D. Enrique.
- 25.—Haro Torres, D. José.
- 26.—Marhuenda Baeza, D. Félix.
- 27.—Martín Tierno, D. Alfonso.
- 28.—Mateo García, D. Felipe de.
- 29.—Meco Sánchez, D. Joaquín.
- 30.—Mir Loncan, D. Antonio.
- 31.—Miranda del Hoyo, D. Luis.
- 32.—Mirasol Godoy, D. Juan.
- 33.—Monreal Más, D. Eduardo.
- 34.—Murillo Barrera, D. José.
- 35.—Navarro Amohedo, D. Manuel.
- 36.—Nieto Forníes, D. Cándido Agustín.
- 37.—Olmo Bullón, D. José.
- 38.—Peña Barbudo, D. Angel de la.
- 39.—Pérez Iñiguez, D. Julio.
- 40.—Pérez Morrondo, D. Hermógenes.
- 41.—Quintana Cuesta, D. Eusebio.
- 42.—Ramos Méndez, D. Manuel.
- 43.—Rodríguez Guillén, D. Joaquín.
- 44.—Rodríguez Pallido, D. José Luis.
- 45.—Ruiz de Egulaz y Unzueta, don Antonio.
- 46.—Sáenz Moreno, D. Pedro.
- 47.—Sánchez Bernedo, D. Eusebio.
- 48.—Sánchez Penoncos, D. Luis.
- 49.—Sanz Tornet, D. Vicente.
- 50.—Sanz Ronco, D. José.

- 51.—Serrano Giménez, D. Samuel.
- 52.—Tierno Goñi, D. Alfredo.
- 53.—Valdés Bernal, D. Manuel.
- 54.—Valdegrama Hernández, D. Ricardo.
- 55.—Vicario Alonso, D. Bartolomé.
- 56.—Zueras Clavero, D. Anselmo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante una plaza de Oficial de Sala, creada por orden de 17 de los corrientes, adscrita a las Secretarías de la Sala de Justicia Militar de este Tribunal Supremo, el Excmo. Sr. Presidente en vacaciones del mismo se ha servido acordar se convoque a concurso por el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan concurrir los que se crean con los requisitos que previene el artículo 544 y concordantes de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y hacer la propuesta en terna que para su provisión previene el artículo 545 de la citada ley.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Secretario de Gobierno: P. S., Cipriano Martín-Blas.

Vacante una plaza de Oficial de Sala, creada por orden de 17 de los corrientes, adscrita a las Secretarías de la Sala de Justicia Militar de este Tribunal Supremo, el Excmo. Sr. Presidente en vacaciones del mismo se ha servido acordar se convoque a concurso por el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan concurrir los que se crean con los requisitos que previene el artículo 544 y concordantes de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y hacer la propuesta en terna que para su provisión previene el artículo 545 de la citada ley.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Secretario de Gobierno: P. S., Cipriano Martín-Blas.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Para su provisión en la forma que determinan el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Octubre de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del distrito de la Merced, de Málaga, por haber sido aceptada la renuncia del expresado cargo a D. Francisco Cazorla Gómez.

Los Médicos propietarios del Registro civil de Málaga podrán solicitar la referida vacante y la que pudiera producirse a causa de la provisión de aquélla en concursante de derecho preferente.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a la va-

cante de propietario, que en definitiva no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de dicha ciudad a quienes corresponde; entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no haya concursante.

Las solicitudes, tanto de propietario como de suplentes, deberán presentarse en esta Dirección general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Julio de 1931.—El Director general, A. Garrigues.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 20 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 5.000.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 875.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 400.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura 1.675.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 2.300.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 700.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.700.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.425.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 850.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 550.

Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 525.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 750.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 18.

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 55.

Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 234.

Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 48.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 15.

Amortizado 4 por 100, 1923, hasta la factura número 9.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.070.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 183.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 709.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se anuncia para proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, de tercera categoría, vacante por defunción del funcionario que la desempeñaba, del Ayuntamiento de Lloret de Mar, provincia de Gerona, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 25 familias incluidas en el padrón de Beneficencia municipal, con la obligación de prestar asistencia en el Hospital municipal, siendo el censo de 3.008 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Ibáñez, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. José Figa Oliu, Médico titular de Palamós; D. José Sala Fábregas, Médico titular de Santa Coloma de Farnés; y

Secretario, D. José Fábrega Masó, Secretario del Ayuntamiento de Lloret de Mar.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 21 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º, el Director general, por delegación, S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se anuncia para proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de quinta categoría, vacante por renuncia del funcionario que la desempeñaba, de la agrupación constituida por Romanones y Armuña de Tajuña, provincia de Guadalajara, partido judicial de Pastrana, teniendo asignada la dotación de 1.475 pesetas anuales y 20 familias incluidas en el padrón de Beneficencia municipal.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Luis Suárez de Puga, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Gabriel Colomo, Médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene; D. Fernando Aparicio, Subdelegado de Medicina del distrito de Pastrana; D. Feliciano García Pastor, Médico titular de Chiloeches; D. Alvaro Sáinz de Baranda y Gómez, Médico titular de Yriepal; y

Secretario, D. Antonio Redondo Esteban, Secretario del Ayuntamiento de Romanones.

El que resulte agraciado con la plaza habrá de fijar su residencia en Romanones, capitalidad de la agrupación.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 21 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º, el Director general, por delegación, S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

RECTIFICACION

Al redactarse las ordenes de traslado de la Orden ministerial fecha 17 de Julio, por la que se hacen nombramientos de Inspectores de primera enseñanza en virtud de concurso de traslado (Orden inserta en la GACETA del día 23, página 669), se ha incurrido en el error material de copia de designar a don Quirino Francisco Muñoz Araoz, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, en vez de la de Zamora, que es a la que ha sido destinado.

Lo que debidamente rectificado se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Director general, Llopis.